



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VI

**INFORME DE AUDITORÍA
AUDITORÍA REGULAR A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
VIGENCIA 2013**

NEIVA, 14 DE MAYO DE 2014



LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN
Auditor General de la República

DAVID ALEJANDRO DÍAZ GUERRERO
Auditor Auxiliar

JOSE LUIS FRANCO LAVERDE
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

GUILLERMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI

DIANA LORENA MURCIA OLAYA
Coordinadora

VILMA FLOR RAMIREZ TELLO
LICETH PATRICIA REALES LÓPEZ
DIANA LORENA MURCIA OLAYA
CARLOS THEODOSIADIS PIMIENTO

Auditores

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	6
1. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1. CONTABILIDAD	11
2.1.1 Revisión de la Cuenta	11
2.1.2 Libros de Contabilidad	11
2.1.3 Análisis de los Estados Financieros.....	11
2.1.3.1 Activo.....	12
2.1.3.1.1 Efectivo	12
2.1.3.1.2 Deudores	13
2.1.3.1.3 Propiedad, Planta y Equipo	13
2.1.3.1.4 Otros Activos	14
2.1.3.2 Pasivo.....	14
2.1.3.3 Patrimonio	15
2.1.3.4 Ingresos y Gastos.....	16
2.1.3.5 Cuentas de Orden	16
2.1.3.5.1 Cuentas de Orden Deudoras.....	16
2.1.3.5.2 Cuentas de Orden Acreedoras.....	17
2.1.4 Notas a los Estados Financieros.....	17
2.1.5 Control Interno Contable	17
2.2 PRESUPUESTO.....	17
2.2.1 Revisión de la Cuenta	17
2.2.1.1. Formato 06 Transferencias y Recaudos.....	17
2.2.1.2. Formato 07 Ejecución Presupuestal de Egresos.....	18
2.2.1.3. Formato 08 Modificaciones al Presupuesto.....	18
2.2.1.4. Formato 09 Ejecución PAC de la Vigencia	19
2.2.1.5. Formato 10 Ejecución Reserva Presupuestal.....	19
2.2.1.6. Formato 11 Ejecución Cuentas por Pagar	20
2.2.1.7. Formato 12. Proyectos de Inversión	20
2.3 CONTRATACIÓN.....	21
2.3.1 Revisión de la Cuenta	21
2.3.2 Evaluación de la Gestión Contractual	23
2.3.3 Control Interno.....	36
2.4 PROCESO TALENTO HUMANO.....	37
2.4.1 Revisión de la Cuenta	37
2.4.2 Evaluación de la Gestión en Talento Humano	38

2.4.2.1	Cumplimiento de Requisitos para Proveer Cargos Vacantes	38
2.4.2.2	Programa de Capacitación	38
2.4.2.3	Programa de Salud Ocupacional	39
2.4.2.4	Programa de Bienestar Social	39
2.4.3	Control Interno	39
2.5	CONTROVERSIAS JUDICIALES	40
2.5.1	Revisión de la Cuenta	40
2.6	PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	40
2.6.1	Revisión de la cuenta	40
2.6.2	Evaluación de la Gestión en Participación Ciudadana	42
2.6.2.1	Atención Ciudadana.	42
2.6.2.2	Promoción y Divulgación	44
2.6.3	Control Interno	46
2.7	PROCESO AUDITOR	46
2.7.1	Revisión de la Cuenta	46
2.7.2	Evaluación del Proceso de Revisión de Cuentas	47
2.7.3	Evaluación del Proceso Auditor	48
2.7.3.1	Entidades Sujetas a Control	48
2.7.3.2	Cobertura en Presupuesto y Entidades	48
2.7.3.3	Ejecución del Plan General de Auditorías	49
2.7.3.3.1	<i>Planeación de Auditorías</i>	49
2.7.3.3.2	<i>Metodología del Proceso Auditor</i>	50
2.7.3.3.3	<i>Ejecución del proceso Auditor</i>	50
2.7.3.3.4	<i>Elaboración y Comunicación de Informes</i>	50
2.7.3.3.5	<i>Validación y Traslado de Hallazgos</i>	51
2.7.3.4	Planes de Mejoramiento	56
2.7.3.5	Control Fiscal a la Contratación Administrativa	56
2.7.3.6	Actuaciones que generaron Beneficio al Control Fiscal	58
2.7.3.7	Articulación del Control fiscal y el control político	59
2.7.3.8	Controles Excepcionales	59
2.7.3.9	Vigencias Futuras	60
2.7.3.10	Patrimonio cultural	60
2.7.4	Procesos Macro Fiscales	60
2.7.4.1	Informe Fiscal y Financiero	60
2.7.4.2	Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente	60
2.7.5	Control Interno	61
2.8	INDAGACIONES PRELIMINARES	61
2.8.1	Revisión de la Cuenta	61
2.8.2	Evaluación de la Gestión en el trámite de las Indagaciones Preliminares	63
2.8.3	Control Interno	63
2.9	RESPONSABILIDAD FISCAL	64
2.9.1	Procesos Ordinarios	64

2.9.1.1	Revisión de la Cuenta	64
2.9.1.2	Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento ordinario.....	65
2.9.1.2.1	Determinación del daño.....	65
2.9.1.2.2	Cumplimiento de términos.....	66
2.9.1.2.3	Vinculación de la Compañía Aseguradora	67
2.9.1.2.4	Práctica de Medidas Cautelares.....	67
2.9.1.2.5	Decreto y Práctica de Pruebas.....	67
2.9.1.2.6	Indexación del Daño.....	67
2.9.1.2.7	Nulidades	68
2.9.1.2.8	Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal.....	68
2.9.1.2.9	Reporte de Información a Otras Autoridades	68
2.9.2	Procesos Verbales.....	68
2.9.2.1	Revisión de la cuenta.....	68
2.9.2.2	Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento verbal.....	69
2.9.3	Control Interno.....	70
2.10	PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA	71
2.10.1	Revisión de la Cuenta	71
2.10.2	Evaluación de la Gestión en Procesos Coactivos	72
2.10.3	Control Interno.....	74
2.11	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	74
2.11.1	Revisión de la Cuenta	74
2.12	GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC.....	75
2.12.1	Revisión de la Cuenta	75
2.12.1.1	Archivo soporte del Formato 24 Gerencia Publica y Gestión Tic	76
2.13	SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2012	76
2.14	TRÁMITE DE QUEJAS Y RECLAMOS EN EL PROCESO AUDITOR....	86
2.15	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGO.....	92
3	ANEXOS	109

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditorías 2014, durante los días comprendidos entre el 25 de marzo y el 4 de abril de 2014 realizó trabajo de campo de la Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Tolima para evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, así como la funcionalidad del Sistema de Control Interno durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Los procesos auditados se escogieron utilizando la herramienta diseñada en el Proceso Auditor denominada matriz de riesgos de la vigencia 2013, permitiendo ampliar la comprensión y el conocimiento de la Entidad, en principio, con la elaboración de los mapas de riesgos se determinaron los procesos que adelanta la Contraloría para desarrollar sus actividades misionales y administrativas, posteriormente y mediante la ponderación de la ocurrencia de los riesgos se determinó el alcance de la ejecución del trabajo, se plasmaron los objetivos y se desarrollaron los programas y actividades a realizar para alcanzar cada uno de ellos. Para el desarrollo de la auditoría se eligieron los procesos de Contabilidad, Contratación, Talento Humano, Control Fiscal, Participación Ciudadana, Indagaciones Preliminares, Procesos de Responsabilidad Fiscal y Procesos de Jurisdicción Coactiva

Evaluadas las actividades y operaciones ejecutadas en las distintas áreas de la Entidad se elaboró el presente Informe de Auditoría el cual incluye el análisis de la revisión de la cuenta vigencia 2013, la evaluación de los estados contables, el concepto sobre la gestión adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad; igualmente se conceptúa sobre el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la Entidad en cada una de sus actuaciones.

El Informe de Auditoría se originó producto de la revisión de la cuenta vigencia 2013, la evaluación de los procesos que presentaron mayor riesgo en trabajo de campo, la carta de observaciones enviada al Vigilado a través de comunicación 20142180015371 del 21 de abril del 2014 y el análisis a la respuesta de la Entidad allegada mediante oficio N° DCD-0307-2014-100 del 28 de abril de 2014 recibido en la Gerencia Seccional VI el 29 de abril del 2014.

1. DICTAMEN DE LA AUDITORÍA Y PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA

OPINIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental del Tolima y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2013, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2013 de la Contraloría Departamental del Tolima, presentan **razonablemente** la situación financiera de la Entidad, en cuanto a que así lo reflejan en todos los aspectos importantes, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, por tanto, su dictamen para esta vigencia es **SIN SALVEDADES**

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE CUENTA Y AUDITORÍA REGULAR VIGENCIA 2013

La Gerencia Seccional VI de la Auditoría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, realizó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2013, evaluando los estados contables a 31 de diciembre, los resultados de la gestión administrativa y misional y el cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable en los diferentes procesos.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas, proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

La Gerencia Seccional VI evaluó la gestión de la Contraloría Departamental del Tolima a través de la revisión de la cuenta de la vigencia 2013 y la Auditoría Regular practicada a la Entidad, en los siguientes procesos:

Proceso Contratación Administrativa: La gestión en el proceso contractual fue regular. El convenio que la Entidad ha realizado durante tres años consecutivos para desarrollar las actividades de promoción y divulgación de la participación ciudadana es contrario a la norma constitucional. La Entidad suspendió contratos que no encajan en la figura de fuerza mayor o caso fortuito. La Entidad no publicó en forma oportuna en el SECOP los contratos y las actas de liquidación de los mismos.

Los objetos contractuales fueron recibidos a satisfacción y los contratos se liquidaron en debida forma. Los resultados obtenidos con los contratos celebrados en la vigencia evaluada apuntan al cumplimiento de la misión de la Entidad y de su plan estratégico.

Proceso Talento Humano: La gestión desarrollada por la Contraloría fue buena por cuanto los nombramientos de personal de la planta temporal realizados en la vigencia 2013 cumplieron con las disposiciones legales del orden nacional y territorial.

Proceso Participación Ciudadana: El proceso presentó una gestión regular. Se observó inactividad en el trámite para resolver de fondo los hechos denunciados y se evidenció dilación en la comunicación de la respuesta de fondo dada al ciudadano. Asimismo en tres peticiones evaluadas en la muestra se excedió el término legal para dar respuesta al ciudadano.

La gestión en promoción y divulgación de los mecanismos de participación ciudadana fue buena. La Entidad programó y realizó capacitaciones y audiencias públicas en diferentes municipios del departamento en desarrollo de su función misional y en cumplimiento de su plan estratégico, en las cuales participaron ciudadanos, veedores y funcionarios de las administraciones municipales.

Auditoría al Proceso Auditor: La gestión fue regular. La cobertura en el presupuesto custodiado fue baja, no obstante, que realizó varios ejercicios de control a un mismo vigilado en atención a denuncias ciudadanas. El Plan General de Auditorías no se ejecutó conforme lo programado. Los hallazgos fiscales presentaron debilidades en la estructuración del mismo y en el soporte probatorio.

Indagaciones Preliminares: La gestión fue buena. La Entidad inició y decidió las diligencias preliminares en oportunidad y dentro del término señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000; sin embargo, determinado el daño y las pruebas que demuestran la responsabilidad fiscal del implicado no se inician procesos verbales.

Proceso Responsabilidad Fiscal: La gestión fue buena. La Contraloría impulsó las actuaciones fiscales de las vigencias anteriores logrando terminar un elevado

número de expedientes, sin embargo, es necesario que continúe con las políticas de descongestión y celeridad en las diligencias fiscales que presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

Los expedientes iniciados en el 2013 presentaron gestión en su trámite.

El grado de consulta, las solicitudes de nulidad, el decreto de pruebas y el recurso de reposición se decidieron en términos, se vincularon a las compañías aseguradoras y se realizó el seguimiento de bienes, decretando las medidas cautelares correspondientes.

El valor del detrimento patrimonial se indexó y los fallos fiscales debidamente ejecutoriados fueron trasladados a la autoridad correspondiente.

Las actuaciones adelantadas por el procedimiento verbal presentaron buena gestión respecto al cumplimiento de los términos.

Proceso Jurisdicción Coactiva: La gestión fue buena. Se observó diligencia en el cobro persuasivo y coactivo del título ejecutivo, no obstante, se adelantaron actuaciones por un procedimiento diferente al señalado por la ley.

Rendición de Cuenta Vigencia 2013. La Entidad rindió la cuenta de la vigencia 2013 en forma electrónica dentro de los términos previstos en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 y Resolución Orgánica 003 del 2013 de la Auditoría General de la República.

La Gerencia Seccional VI en el informe de revisión a la rendición de la cuenta realizó requerimientos a los siguientes formatos: F01, F05, F09, F10, F11, F13, F14, F15, F17, F18, F19, F20, F21, F22, F23 y F24.

El Organismo de Control atendió los requerimientos a través del SIREL y en consecuencia, fueron corregidos los formatos o aclaradas las inconsistencias en la información.

Resultados Ejercicio Auditor: Los resultados de la Revisión de Cuenta y Auditoría Regular practicada a la Contraloría Departamental del Tolima fueron 17 hallazgos administrativos y 3 disciplinarios.

La Gerencia Seccional VI, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión emite pronunciamiento de FENECIMIENTO para la cuenta de la vigencia 2013.



GUILLERMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTABILIDAD

2.1.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera de la vigencia 2013 mediante los Formatos 1 al 5 correspondiente al proceso contable.

Como resultado de la revisión de cuentas se realizaron requerimientos al Formato 1. Catálogo de Cuentas. La Contraloría atendió en debida forma los requerimientos, realizando las correcciones solicitadas.

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado en los formatos, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas a través del SIREL.

2.1.2 Libros de Contabilidad

La Contraloría exhibió los libros principales de contabilidad Mayor y Balances y el Libro Diario Oficial, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece la Contaduría General de la Nación.

Los libros auxiliares y comprobantes de contabilidad son llevados y conservados en debida forma. La información contable es administrada bajo el software Solución System Company, el cual genera interfase con los módulos de presupuesto y tesorería.

2.1.3 Análisis de los Estados Financieros

Los estados contables a 31 de diciembre de 2013 reflejan la información del proceso y sus saldos corresponden con los registrados en los libros oficiales de contabilidad.

Para el procesamiento de la información financiera, la Entidad aplicó el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable, además contempla los criterios de valuación de activos para la depreciación y amortización.

La estructura financiera de la Entidad al cierre de la vigencia 2013, presentó el siguiente comportamiento:

2.1.3.1 Activo

Los estados contables de la vigencia 2013 presentaron la siguiente variación del activo respecto al año inmediatamente anterior:

Tabla 2-1. Variación del Activo 2012 - 2013

Cifra en miles de pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	AÑO 2012		AÑO 2013		VARIACION	%
1	ACTIVO	1.508.484	100%	1.364.646	100%	-143.838	-10%
11	EFFECTIVO	555.831	37%	112.100	8%	-443.731	-80%
1105	Caja	20	0%	0	0%	-20	-100%
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	555.811	37%	112.100	8%	-443.711	-80%
14	DEUDORES	325.464	22%	297.045	22%	-28.419	-9%
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	292.193	19%	288.780	21%	-3.413	-1%
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	30.069	2%	0	0%	-30.069	-100%
1470	OTROS DEUDORES	3.202	0%	8.265		5.063	158%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	489.299	32%	726.013	53%	236.714	48%
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	224.666	15%	445.060	33%	220.394	98%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	16.156	1%	21.298	2%	5.142	32%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	220.825	15%	230.466	17%	9.641	4%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	250.956	17%	328.233	24%	77.277	31%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	163.300	11%	163.300	12%	0	0%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	999	0%	999	0%	0	0%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	387.603	26%	463.343	34%	75.740	20%
19	OTROS ACTIVOS	137.890	9%	229.488	17%	91.598	66%
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	4.226	0%	8.748	1%	4.522	107%
1910	CARGOS DIFERIDOS	80933	5%	88101	6%	7.168	9%
1970	INTANGIBLES	118.738	8%	218.498	16%	99.760	84%
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	66.007	4%	85.859	6%	19.852	30%

Fuente: Balance General- Rendición de la Cuenta- Papeles de trabajo CD Tolima

En la tabla anterior, se refleja que el activo disminuyó 10% en relación con la vigencia 2012. A continuación se describen los aspectos importantes de las cuentas que lo componen, así:

2.1.3.1.1 Efectivo

Este grupo presentó un saldo de \$112.098.265 equivalente al 8,2% del activo total. El saldo corresponde a la cuenta depósitos en instituciones financieras.

Caja Menor: Durante la vigencia 2013, mediante Resolución No. 031 del 01 de febrero de 2013, la Contraloría constituyó una caja menor con un fondo fijo de \$8.000.000, la cual contó con póliza de manejo No.3000018 de la Previsora S.A., de este fondo realizaron erogaciones por valor de \$ 25.896.152

La caja menor fue cerrada mediante Resolución No. 560 de diciembre 27 de 2013, legalizando gastos por \$7.741.030 y devolviendo el saldo de \$258.970 en la cuenta corriente del banco Davivienda.

Al realizar cruce del libro de caja menor y los comprobantes de caja menor de la muestra evaluada se evidenció que los mismos coinciden, son llevados de forma consecutiva y cuenta con sus respectivos soportes.

La oficina de control interno realizó diez arquezos de caja en la vigencia 2013.

Bancos: La Entidad posee 5 cuentas bancarias las cuales se encuentran conciliadas. Se observó que la Contraloría al cierre de la vigencia 2013 no contabilizó en la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras las partidas conciliatorias registradas en los extractos bancarios correspondientes a consignaciones realizadas por terceros y notas débitos y créditos por valor de \$26.754.812, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.8- conciliaciones de información de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 y desconociendo el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Esta situación evidencia falta de seguimiento y control, afecta la razonabilidad de los saldos de la cuenta referida y conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.3.1.2 Deudores

A 31 de diciembre de 2013, este grupo presentó un saldo de \$297.044.573, el cual disminuyó 9% respecto a la vigencia 2012 y representa el 22% del activo total.

Se encuentra representado por las cuentas ingresos no tributarios por valor de \$288.779.917 que corresponde a cuotas de fiscalización de la vigencia 2013 y otros deudores por valor de \$8.264.656 que corresponde principalmente a incapacidades pendientes de recaudar a las EPS.

2.1.3.1.3 Propiedad, Planta y Equipo

Este grupo reflejó un saldo de \$726.013.388, el cual representó un 53% del activo total, aumentó un 48% con relación a la vigencia anterior.

Las adquisiciones en la vigencia corresponden a compras de aires acondicionados, computadores, teléfonos y un vehículo Toyota tipo campero. Las adquisiciones fueron registradas en las cuentas contables correspondientes, de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

La depreciación en la vigencia fue calculada sobre el costo histórico por el método de línea recta afectando la cuenta del patrimonio, como lo prescribe el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Los bienes y recursos de la Entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

2.1.3.1.4 Otros Activos

La cuenta Otros Activos en la vigencia 2013 por valor de \$229.490.005 aumentó \$91.598.000 que corresponde a un 66% en comparación con la vigencia 2012, se encuentra representado por las cuentas Gastos Pagados por Anticipado por \$8.747.840, Cargos Diferidos por \$88.102.095 e Intangibles por \$218.498.389 con la amortización por \$85.858.318.

La cuenta gastos pagados por anticipado corresponde a las pólizas de seguros adquiridas para amparar los bienes y recursos de la Entidad, las cuales amortizan mensualmente.

Los cargos diferidos corresponde a elementos de consumo que se encuentran en la dependencia de almacén, La Entidad contabiliza el gasto a medida que suministra los elementos a las diferentes dependencias para el consumo.

Los activos intangibles corresponden a licencias por \$70.193.289 y software por \$148.305.100. La Contraloría realizó la amortización mensual por el método de línea recta, conforme a la estimación de recuperación de la inversión.

En la revisión efectuada se observó que la Contraloría contabilizó de manera errada el software COBRA, Control de Obras 3.0, adquirido en la vigencia 2012 por valor de \$ 169.128.000, toda vez que lo registró en la cuenta contable 163590 Otros Bienes Muebles en Bodega, desconociendo lo contemplado en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública en el Capítulo VI Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Activos Intangibles, que establece en el numeral 6: *“La adquisición de los activos intangibles se registra debitando la subcuenta correspondiente de la cuenta 1970-INTANGIBLES y acreditando la subcuenta respectiva de la cuenta 2401...”*.

La anterior situación reflejó falta de control y conllevó a la presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.3.2 Pasivo

A 31 de diciembre de 2013, la Entidad presentó en el pasivo un saldo de \$438.320.310, el cual disminuyó 39% con respecto a la vigencia 2012 y se encuentra conformado por las cuentas que se detallan a continuación:

Tabla 2-2. Variación del Pasivo 2012-2013

Cifra en miles de pesos

2	PASIVOS	713.452	100%	438.320	100%	-275.132	-39%
24	CUENTAS POR PAGAR	552.317	77%	171.258	39%	-381.059	-69%
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	203.843	29%	24350	6%	-179.493	-88%
2425	ACREEDORES	137.386	19%	2.410	1%	-134.976	-98%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	0	0%	64	0%	64	100%
2455	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	211.088	30%	144.434	33%	-66.654	-32%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	138.701	19%	227.432	52%	88.731	64%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	138.701	19%	227.432	52%	88.731	64%
29	OTROS PASIVOS	22.434	3%	39.630	9%	17.196	77%
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	22.434	3%	39.630	9%	17.196	77%

Fuente: Balance General- Rendición de la Cuenta- Papeles de trabajo CD Tolima

Las cuentas por pagar se encuentran soportadas, las retenciones en la fuente practicadas al final de la vigencia a empleados, proveedores y contratistas fueron canceladas oportunamente en el mes de enero de 2014.

El saldo de las obligaciones laborales y de seguridad social corresponde a los valores causados por concepto de las cesantías de los empleados.

Al final de la vigencia la cuenta recaudos a favor de terceros presentó un saldo de \$ 39.629.359 correspondiente a los rendimientos financieros recibidos en la vigencia, los cuales fueron devueltos a la Tesorería Departamental de Tolima en la ejecución del trabajo de campo.

Al cotejar con los auxiliares, los registros que componen el Pasivo teniendo en cuenta los grupos contables Cuentas por Pagar (proveedores, retención en la fuente.), Obligaciones Laborales y Otros Pasivos, se constató que estos se encontraban acordes con lo establecido con el Plan General de Contabilidad Pública – PGCP-.

2.1.3.3 Patrimonio

El saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2013, por valor de \$926.324.922, aumentó 17% frente a la vigencia 2012, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2-3. Variación del Patrimonio 2012 - 2013

Cifras en miles de pesos

3	PATRIMONIO	795.032	100%	926.326	100%	131.294	17%
31	HACIENDA PUBLICA	795.032	100%	926.326	117%	131.294	17%
3105	CAPITAL FISCAL	584.054	73%	680.386	86%	96.332	16%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	217.924	27%	224.243	28%	6.319	3%
3120	SUPERAVIT POR DONACION	74.645	9%	74.645	9%	0	0%
3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	40.000	5%	42.642	5%	2.642	7%
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	121.591	15%	95.590	12%	-26.001	-21%

Fuente: Balance General- Rendición de la Cuenta- Papeles de trabajo CD Tolima

En trabajo de campo se realizó seguimiento a los registros efectuados, encontrando las cifras razonables y conforme al manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.3.4 Ingresos y Gastos

Los Ingresos Operacionales a 31 de diciembre de 2013, ascendieron a \$5.091.932.016, que corresponde a transferencias y cuotas de fiscalización.

Los Gastos Operacionales ascendieron a \$4.867.689.554, representados por Sueldos y Salarios, Contribuciones Imputadas, Contribuciones Efectivas, Aportes sobre la Nómina, Gastos Generales y Otros Gastos.

Se realizó prueba de desembolso, encontrando que los gastos revisados en la muestra los realizaron con base en los procedimientos adoptados, su registro se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y se encuentran soportados con facturas, resoluciones que ordenan el pago, certificados de disponibilidad y registros presupuestales.

2.1.3.5 Cuentas de Orden

2.1.3.5.1 *Cuentas de Orden Deudoras*

Para la vigencia 2013, la Contraloría, registró en las cuentas de orden deudoras la suma de \$ 73.775.000 que corresponden a bienes entregados a terceros (Gobernación del Tolima y Contraloría Municipal de Ibagué). Estos bienes se encuentran amparados por pólizas, las cuales son tomadas por las Entidades que recibieron el bien.

La Entidad contabilizó correctamente la contrapartida de las cuentas de orden deudoras, conforme lo establece el Plan General de Contabilidad Pública.

2.1.3.5.2 Cuentas de Orden Acreedoras

La Contraloría registró en cuentas de orden acreedoras subcuenta Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos la suma de \$924.671.153 que corresponden al valor de las pretensiones exigidas en los procesos judiciales por parte de los demandantes en contra de la Entidad.

Lo anterior fue comunicado por la Dirección Técnica Jurídica de la Contraloría a la Secretaría Administrativa y Financiera atendiendo el plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República.

2.1.4 Notas a los Estados Financieros

La Contraloría para la vigencia 2013, cumple con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública “*PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS*”.

2.1.5 Control Interno Contable

En cumplimiento de la Resolución No. 357 del julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4,53 (adecuado).

2.2 PRESUPUESTO

2.2.1 Revisión de la Cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en los formatos del 06 al 12, conforme a las directrices del manual y anexó la información adicional requerida en el SIREL a los formatos citados.

2.1.1.1. Formato 06 Transferencias y Recaudos

La Contraloría adjuntó la Resolución No.527 del 28 de diciembre de 2012 por medio de la cual el Contralor Departamental adoptó el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2013 el cual fue asignado y distribuido en la suma de \$5.118.894.801.

En la vigencia 2013 el presupuesto no fue objeto de adiciones y reducciones según la información reportada.

La Entidad recaudó \$4.846.915.534 quedando un saldo por recaudar de \$271.979.267.

La información reportada en el formato es coherente con la resolución aportada.

2.1.1.2. Formato 07 Ejecución Presupuestal de Egresos

El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría fue de \$5.118.894.801, el cual fue ejecutado un 100%.

Los valores reportados en cada uno de los rubros corresponden a los definidos en la resolución de desagregación del presupuesto.

El detalle de la ejecución se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2-4. Ejecución Presupuestal de Gastos

Cifras en miles de pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Reducciones	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Gastos de Funcionamiento	5.118.894	465.850	465.850			5.118.894	5.118.894	4.991.024	4.925.241	0	100%
Gastos de Gastos de Personal	4.496.265	71.250	296.223			4.271.292	4.271.292	4.271.292	4.205.509	0	100%
Gastos de Gastos Generales	622.629	394.599	169.627			847.601	847.601	719.731	719.731	0	100%
Total	5.118.894	465.850	465.850			5.118.894	5.118.894	4.991.024	4.925.241	0	100%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013.

2.1.1.3. Formato 08 Modificaciones al Presupuesto

La Entidad reportó 4 modificaciones al presupuesto, en las cuales presentó créditos y contra créditos por \$465.850.456, sin alterar el monto del presupuesto aprobado.

La Contraloría aportó como archivos soportes los actos administrativos de las modificaciones al presupuesto los que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 2-5. Modificaciones Presupuestales

Cifras en pesos

Modificaciones	Resolución	Fecha	Cuantía
Traslado-1	210	05/06/2013	19.372.982
Traslado-2	242	02/07/2013	65.000.000
Traslado-3	377	30/09/2013	369.154.680
Traslado-4	529	09/12/2013	12.322.794
TOTAL			\$465.850.456

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2013.

Se verificaron las modificaciones, registradas en el formato 8, con las reportadas en los formatos 6 y 7 y los actos administrativos que las sustentan, evidenciando que existe concordancia entre ellos.

2.1.1.4. Formato 09 Ejecución PAC de la Vigencia

El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del 2013 fue modificado de acuerdo con los traslados internos.

De acuerdo con el análisis de la información reportada en el Formato F9, ésta es coherente con la rendida en el Formato F7.

2.1.1.5. Formato 10 Ejecución Reserva Presupuestal

La Contraloría reportó la información de reservas presupuestales constituidas al final de la vigencia 2012 por valor de \$ 560.746.721 de las cuales pagaron \$558.906.696, la diferencia (\$1.840.025) corresponde a saldos cancelados mediante Resolución No. 580 del 27 de diciembre de 2013 y devueltos a la Tesorería Departamental de Tolima en la ejecución del trabajo de campo (31 de marzo de 2014.)

Mediante Resolución 579 del 27 de diciembre de 2013 la Contraloría constituyó reservas presupuestales por valor de \$ 127.870.071 correspondiente a los bienes y servicios que no habían sido recibidos por la Entidad a 31 de diciembre de 2013.

En la evaluación de la misma se encontró que las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2013, carecen del requisito de excepcionalidad consagrado en la Circular Externa 43 del 22 de diciembre de 2008 del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, en donde se precisa “...propender porque las entidades ejecutoras solo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicio destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró”.

De otra parte, la Circular 031 de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación define el término excepcional así: “Para la Procuraduría General de la Nación el término “excepcional”, deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario que “constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”.

De acuerdo con lo anterior, la constitución de las reservas presupuestales del convenio interadministrativo 002 de 2013, contratos 004 de 2013, 012 de 2013, 018 de 2013 y 019 de 2013 no cumplen con el requisito de ser excepcionales ante lo cual es necesario que el Organismo de Control adelante las acciones correctivas que considere pertinentes para evitar esta situación.

Los hechos relatados previamente son reiterativos por parte de la Contraloría por cuanto en el Informe de Auditoría de la vigencia 2012 se dejó consignada esta misma situación, la cual configura una observación con connotación administrativa.

2.1.1.6. Formato 11 Ejecución Cuentas por Pagar

La Contraloría no constituyó cuentas por pagar en la vigencia 2012. El formato no fue diligenciado.

2.1.1.7. Formato 12. Proyectos de Inversión

La Contraloría no tiene proyectos de inversión.

2.3 CONTRATACIÓN

2.3.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría reportó en el Formato 13 - Contratación que durante la vigencia 2013 suscribió 22 contratos por valor de \$546.973.936, que corresponden al 10.6% del valor del presupuesto asignado a la Entidad.

Tabla 2-6. Contratación vigencia 2012 – 2013

Vigencia	Número de contratos suscritos	Valor Total (millones \$)
2012	66	982.850.454
2013	22	546.973.936
Diferencia	44	435.876.518

Fuente: Formato 13 Contratación vigencia 2012 y 2013.

La contratación realizada en la vigencia 2013 fue menor a la celebrada en el 2012, cuando se suscribieron 66 contratos por valor de \$982.850.454, de los cuales un convenio para la digitalización de historias laborales y cuatro contratos de suministro de software, suscritos al finalizar la vigencia 2012 se ejecutaron en el 2013.

La Contraloría acogió el régimen de transición señalado en el Artículo 162 del Decreto 1510 de 2013 según Resolución No. 313 del 14 de agosto de 2013.

Los contratos celebrados durante la vigencia 2013 fueron financiados 100% con recursos del presupuesto del Organismo de Control. La Contraloría no suscribió contratos con vigencias futuras.

La contratación en el 2013 se realizó mediante selección abreviada en un 61,6%, la contratación directa fue del 34,4% y la de mínima cuantía del 4%, así:

Tabla 2-7. Modalidades de Selección del Contratista

Modalidad de Selección del Contratista	Cantidad	%	Valor Total (millones \$)	%
Licitación Pública	0	0,0%	0,0	0,0%
Concurso de Méritos	0	0,0%	0,0	0,0%
Selección Abreviada	5	22,7%	336.759,9	61,6%
Mínima Cuantía	6	27,3%	21.918,9	4,0%
Contratación Directa	11	50,0%	188.294,9	34,4%
Totales	22	100,0%	546.973,7	100,0%

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencia 2013

La Contraloría allegó el Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública de la vigencia 2013, el cual tuvo un valor inicial de \$529.439.616 y según adiciones y disminuciones realizadas en el mes de noviembre se reportó un plan definitivo de \$647.473.751, con una ejecución del 85% equivalente a \$552.030.646. En trabajo de campo se evidenció el cumplimiento de la acción correctiva concertada en el plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría a la vigencia 2012.

La contratación realizada en la vigencia 2013 correspondió a las siguientes clases de contratos, como se muestra en la tabla a continuación:

Tabla 2-8. Clase de Contratos

Clase Contrato	Cantidad	%	Valor total (millones \$)	%
C3 : Mantenimiento y/o reparación	3	13,6%	6.810,0	1,2%
C5 : Compra venta y/o suministro	10	45,5%	357.075,9	65,3%
C12 : Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa	7	31,8%	50.505,9	9,2%
C20: Contrato interadministrativo	2	9,1%	132.582,0	24,2%
Totales	22	100,0%	546.973,8	100,0%

Fuente: Formato 13 – Contratación vigencia 2013

Los contratos de compraventa representan el 65.3% del total de la contratación teniendo en cuenta que la Contraloría adquirió un vehículo por valor de \$160.999 miles, realizó compra de herramientas tecnológicas por \$79.990 miles y de suministros por \$65.670 miles.

2.3.2 Evaluación de la Gestión Contractual

La menor cuantía para contratar durante la vigencia 2013 en virtud del literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ascendió a \$165.060.000, por lo tanto la mínima cuantía en la Contraloría Departamental del Tolima fue de \$16.506.000.

Los contratos celebrados durante la vigencia 2013 se ajustan a los límites de las cuantías para contratar.

El Contralor Departamental no delegó la ordenación del gasto durante la vigencia 2013. En ausencias temporales del Contralor Departamental se encargó a la Contralora Auxiliar como se registró y evaluó en el presente informe de auditoría en páginas siguientes.

El Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública para la vigencia 2013 fue adoptado mediante Resolución No. 306 del 12 de agosto de 2013 en la que se ordenó su publicación en el portal institucional en cumplimiento del artículo 74 de la ley 1474 de 2011. La Entidad publicó en el SECOP el Plan Anual de Adquisiciones, situación que evidenció el cumplimiento de la acción correctiva propuesta en el plan de mejoramiento suscrito la vigencia anterior.

El citado plan fue modificado durante la vigencia 2013, incluyendo las adiciones y disminuciones realizadas en el mes de noviembre de 2013, para un plan definitivo de \$647.473.751, cuya ejecución fue del 85%, equivalente a \$552.030.646.

La contratación realizada durante la vigencia 2013 estaba programada en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La evaluación y análisis a la contratación se realizó a partir de una muestra de ocho (8) contratos que representan el 36% del número total de contratos celebrados en la vigencia evaluada, y corresponden al 89% del valor total contratado en el 2013, teniendo en cuenta criterios de modalidad y cuantía, así mismo se incluyó en la muestra de contratación cinco (5) contratos celebrados en la vigencia 2012 y ejecutados en el 2013, como se discrimina en la tabla siguiente:

Tabla 2-9. Muestra de Contratación

CONTRATOS EVALUADOS	Valor Contratos (miles de \$)	Número Contratos	% Muestra \$
Contratación Directa	\$ 559.030	8	62,4
Selección Abreviada	\$ 336.760	5	37,6
TOTALES	\$ 895.790	13	100

Fuente: Formato 13 vigencias 2012 y 2013, SIREL

En la evaluación del proceso contractual se observó que los estudios y documentos previos elaborados por la Entidad en la etapa de planeación contractual luego de la auditoría realizada a la vigencia 2012, señalaron las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, conforme lo requiere la normatividad legal, situación que evidencia el cumplimiento de la acción correctiva concertada en el plan de mejoramiento.

Los actos administrativos de justificación de la contratación directa contienen la información señalada en los numerales 3 y 4 del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, vigente para la época de los hechos, evidenciando el cumplimiento de la acción correctiva concertada en el plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría realizada a la vigencia 2012.

La Contraloría en acatamiento al plan de mejoramiento suscrito la vigencia anterior, registró en los estudios previos y convocatorias públicas de los contratos evaluados que la contratación realizada no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, como lo señalaba el artículo 2.1.1 numeral 8 y el artículo 2.2.1 del Decreto 734 de 2012, vigente para la época de los hechos.

La Entidad en cumplimiento a las acciones correctivas señaladas en el plan de mejoramiento y lo señalado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.2 numeral 5 del Decreto 734 de 2012, expidió las convocatorias a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones a ejercer el control social a los contratos celebrados señalando la fecha de expedición y el lugar de publicación.

En los contratos evaluados se observó que los contratistas allegan debidamente diligenciado el Formato Único de Hoja de Vida y que la Entidad firma en constancia de la verificación de la información registrada y constatada con los soportes, conforme lo señala el artículo 5° de la Ley 190 de 1995. Así mismo, la

Declaración Juramentada de Bienes señalada en el artículo 15 de la Ley 190 de 1995, fue aportada debidamente diligenciada por los contratistas.

En la evaluación de la gestión en las diferentes etapas del proceso contractual se observó:

La Contraloría en desarrollo de su objetivo estratégico *“Optimizar la Participación Ciudadana en el ejercicio del Control fiscal”*, suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 002 con la Fundación Unidos Todos por Colombia, el 4 de julio de 2013, para la *“Optimización de la participación ciudadana en el Departamento del Tolima a los contralores estudiantiles, veedores municipales y funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima”*, por valor de \$148.260.000, de los cuales la Contraloría aportó \$116.582.000 y la Fundación \$31.678.000.

El convenio aludido suscrito en virtud del Artículo 355 de la Constitución Política, es contrario a lo señalado en la norma por cuanto la misma, autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para "impulsar" programas y actividades de interés público, correspondientes al ente privado y no a los del Estado, razón por la cual el numeral 1° del artículo 2° del Decreto 777 de 1.992, excluye del campo de aplicación del artículo 355, los contratos que celebren los organismos oficiales con el objeto de adelantar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, al señalar:

“Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes”.

En la evaluación del convenio, como se observó igualmente en la vigencia anterior, se pudo determinar que el mismo no obedece a un proyecto de interés general que impulse programas y actividades de interés público, en los cuales la beneficiaria sea la comunidad, sino que por el contrario se trata de una contraprestación directa a favor de la Contraloría Departamental consistente en desarrollar su Plan de Promoción y Divulgación de la Participación Ciudadana y el Plan de Capacitación a sus funcionarios, y que por lo tanto, podría celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.

Igualmente se evidenció que el Certificado de Existencia de Entidades sin Ánimo de Lucro allegado para el proceso contractual, expedido el 16 de mayo de 2013 por la Cámara de Comercio de Ibagué, señala que **“NO SE ENCUENTRA**

RENOVADO A LA FECHA”, es decir al momento de la celebración del convenio no había sido renovado el certificado conforme lo señala el Artículo 166 del Decreto No. 019 del 19 de enero de 2012, en el segundo párrafo, que a la letra dice:

“Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia del mismo, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, y el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año. El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de la misma. Los registros mercantil y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes”.

Por lo tanto, la no renovación del Certificado de Existencia y Representación legal por parte de la Fundación Unidos Todos por Colombia, evidencia un incumplimiento de orden legal que la Contraloría como Organismo de Control no requirió al contratista al momento de acreditar la vigencia de su personería jurídica y la representación legal de la misma para la firma del convenio, situación que contraría las disposiciones legales vigentes.

La observación anterior denota falta de control y vulnera la disposición constitucional señalada en el Artículo 355 y los artículos 1° y 2° del Decreto 777 de 1992, así como lo dispuesto en el Artículo 166 párrafo 2° del Decreto 019 de 2012, ante la cual se configura un hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 002 de 2013 suscrito con la Fundación Unidos Todos por Colombia, para la *“Optimización de la participación ciudadana en el Departamento del Tolima a los contralores estudiantiles, veedores municipales y funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima”*, contemplaba la realización de 27 audiencias públicas en municipios del Tolima, 28 capacitaciones a veedurías ciudadanas y funcionarios de la Contraloría y un encuentro con los contralores estudiantiles, sin embargo no se ejecutó como fue acordado entre las partes.

El Organismo de Control mediante acta suscrita el 16 de diciembre de 2013 suspendió el convenio considerando *“Que por las actividades y festividades del mes de diciembre se imposibilita realizar las actividades programadas por la supervisión dentro del presente convenio y se hace necesario suspenderlo”.*

Los argumentos presentados por la Entidad para justificar la suspensión del contrato desconocen lo señalado por el Consejo de Estado, cuando al referirse al tema en Sentencia del 11 de abril de 2012, señaló: *“...La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes,*

cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes¹, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. (Negritas fuera del texto).

El convenio fue reanudado el 9 de enero de 2014, teniendo en cuenta “Que se han superado los hechos por los cuales en el mes de diciembre de 2013, se ocasionó la suspensión del mencionado convenio y se hace necesario el reinicio del mismo para poder dar cumplimiento a las actividades”.

La Contraloría Departamental realizó el 13 de enero de 2014, “Estudio previo para determinar la conveniencia para modificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 002 de 2013”, señalando que “Dentro del ejercicio y desarrollo de las misiones y funciones de la Contraloría Departamental y para dar cumplimiento a la Ordenanza No. 027 de 2004, “Por medio de la cual se celebra el día del Veedor Ciudadano”, se presenta la necesidad de que la Contraloría Departamental como ente de control de cumplimiento a la misma y es por ello que se requiere darle alcance al objeto del convenio en mención para realizar un evento en el cual se capacite y además se exalte la labor de los veedores del Departamento”; y a su vez realizó Acta Modificatoria No. 01 al Convenio de Cooperación No. 002 del 4 de julio de 2013 suscrito entre la Contraloría y la Fundación Unidos Todos por Colombia, en la cual se acordó “Modificar las actividades programadas de tres (3) audiencias públicas programadas en diferentes municipios del Departamento del Tolima por la realización del día del veedor ciudadano, el día 21 de enero de 2014, incluyendo capacitación”.

Esta situación evidenció falta de planeación en la etapa precontractual, cuando la Contraloría elaboró los estudios previos teniendo en cuenta el plan de promoción y divulgación de participación ciudadana para la vigencia 2013 y posteriormente en la ejecución del mismo, decide sustituir la realización de tres (3) audiencias públicas en los Municipios de Suárez, Valle del San Juan y San Luis, inicialmente programadas por una actividad para celebrar el Día del Veedor, que está establecida de años atrás, mediante Ordenanza No. 027 de 2004, circunstancia que era predecible y no fue tenida en cuenta en forma oportuna para incluirla en el desarrollo del convenio.

El principio de planeación tiene especial relevancia en la ejecución de este convenio, por cuanto los resultados de la contratación estatal para que cumplan

¹ Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, sentencia del 11 de abril de 2012, rad. No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434).

con los fines esenciales del Estado se garantizan con los documentos y estudios realizados en esta etapa, como lo precisó el Consejo de Estado, en este sentido:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*
- iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*
- v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.*
- vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional de proveedores. (...).”²*

Así mismo, la Procuraduría General de la Nación, en la Cartilla Recomendaciones para la elaboración de estudios previos, frente al alcance del principio de planeación, señaló:

“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.

² Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación R- 7664. Fecha 31-08-2006.

El convenio fue ejecutado con las modificaciones realizadas al mismo. El aporte de la Fundación se realizó en bienes y servicios y el pago del aporte de la Contraloría se efectuó por el 100% de lo convenido.

La suspensión de la ejecución del Convenio generó la constitución de reserva presupuestal sin que existiera la condición de excepcionalidad consagrada en las disposiciones presupuestales, como se registró el aparte correspondiente en el presente Informe de Auditoría a la vigencia 2013.

La Contraloría en la contradicción a la carta de observaciones de auditoría, manifestó que la suspensión del convenio se dio por las festividades de fin de año y porque las organizaciones sociales y civiles no se encontraban laborando, argumentos que no encajan dentro de la figura de fuerza mayor o caso fortuito, señalada en el artículo 64 del Código Civil, que reza:

“ARTICULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. *Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”.*

Los motivos de la suspensión del convenio no constituyen una “**fuerza mayor, caso fortuito o de interés público**” como lo ha señalado el Consejo de Estado, que “**impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes**”, puesto que esta situación era predecible por cuanto de antemano se sabe que al finalizar la vigencia todas las entidades oficiales y privadas pasan por una etapa de cierre de año y de receso de actividades.

La situación anterior evidencia debilidades en el proceso contractual ante la cual la Entidad deberá adelantar las medidas que considere pertinentes para eliminar la causa de esta observación.

La Contraloría firmó el Contrato No. 019 el 19 de diciembre de 2013, para la adquisición de herramientas tecnológicas para la Contraloría Departamental del Tolima, por valor de \$79.990.000, con un plazo de ejecución de 5 días hábiles siguientes a la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

El proceso contractual se realizó mediante selección abreviada de menor cuantía a través de subasta inversa presencial, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012, Artículos 3.2.1.1.2, 3.2.1.1.4, 3.2.1.1.5, 3.2.1.1.7 y 3.2.1.1.8, teniendo en cuenta que la Contraloría Departamental según Resolución No. 313 del 14 de agosto de 2013, acogió la aplicación transitoria de esta norma.

El proceso contractual adjudicado mediante Resolución No. 554 del 19 de diciembre de 2013 a DISTRIBUIDORA CATAMA, dio origen al Contrato No. 019 de la misma fecha, cuyo inició se pactó el 8 de enero de 2014, según acta suscrita por la contratista y el supervisor designado, teniendo en cuenta la jornada especial de fin de año adoptada por el Órgano de Control, según Resolución No. 462 del 8 de noviembre de 2013, allegada al expediente contractual.

El contrato fue suspendido el 9 de enero de 2014 por acuerdo de las partes, teniendo en cuenta la siguiente circunstancia: *“Debido a inconvenientes con la entrega de los elementos adquiridos, el contratista afirma que se hace necesario suspender las actividades objeto de este contrato hasta tanto se haya solucionado los contratiempos relacionados con la entrega de las herramientas tecnológicas, porque el proveedor del contratista se encuentra realizando el cierre de año e inventarios y no es posible hacer la entrega hasta tanto no terminar dicha labor”.* SIC.

En el acta suscrita no se señaló el término de suspensión del Contrato No. 019 del 19 de diciembre de 2013, situación que evidencia falta de control y supervisión y puede conllevar a dilaciones injustificadas en la ejecución del mismo.

El Contrato fue reiniciado el 20 de febrero de 2014, es decir treinta (30) días después y el supervisor entregó informe único de supervisión al Contrato No. 019 de 2013 con fecha 25 de febrero de 2014, en el cual manifiesta que el contratista *“Ha cumplido cabalmente con las obligaciones y compromisos pactados en el contrato y que por lo tanto el suministro contratado ha sido recibido a satisfacción, conforme a lo establecido en el acto contractual mencionado y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo”.*

El 25 de febrero de 2014 se suscribió el Acta de Recibo Final de Herramientas Tecnológicas firmada por el contratista y el supervisor. No obstante, a la fecha de finalización del trabajo de campo, 4 de abril de 2014, los elementos adquiridos al proveedor no habían sido ingresados al Almacén de la Entidad ni se encuentran entregados en responsabilidad a los funcionarios que los tienen en servicio, conforme lo señala el Procedimiento para el Manejo de Inventarios PR-GFT-003, situación que evidencia falta de control en el manejo de los bienes de la Entidad y pone en riesgo los mismos por cuanto se encuentran en servicio sin el documento que asigne el manejo y control al respectivo funcionario.

Así mismo, la Entidad no dio cumplimiento a las normas presupuestales teniendo en cuenta que los bienes adquiridos no se recibieron en la vigencia 2013, conforme lo señala el Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 y el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, por los cuales se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.

El contrato no ha sido pagado por cuanto el contratista no ha acreditado el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, según lo manifestado por el Vigilado y por ende no se ha liquidado encontrándose dentro del término legal para ello.

La Contraloría allegó en la contradicción a la carta de observaciones de Auditoría, el Comprobante de Entrada No. 002 del 5 de abril de 2014, mediante el cual dio ingreso a los bienes recibidos en virtud del Contrato No. 019 de 2013 y la Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 605-47-994000028080 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, prorrogada el 22 de abril de 2014, para ampliar el amparo de la misma en cumplimiento y calidad del bien hasta el 29 de junio de 2014, debidamente aprobada por el Contralor Departamental.

Los argumentos expuestos por la Entidad para la suspensión del contrato, no configuran la fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de lo señalado en el Artículo 64 del Código Civil:

ARTICULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO *Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”.*

Es pertinente señalar que en el pliego de condiciones del proceso contractual se establecieron los 5 días como plazo de ejecución del contrato.

La anterior observación anterior evidencia debilidades en el proceso contractual y vulnera el principio de planeación de la contratación estatal, situación por la cual se configura un hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria.

El Contralor Departamental en ausencias temporales y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Ley 330 de 1996, encargó de sus funciones a la Contralora Auxiliar, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

En los procesos contractuales No. 018 y 019, suscritos el 19 de diciembre de 2013, con DOTACIONES Y/O SUMINISTROS DEL TOLIMA Y/O GERMÁN CASALLAS DEVIA y con DISTRIBUIDORA CATAMA Y/O CAROLINA TAMAYO PALACIO, se observó que la Contralora Auxiliar encargada de la Contraloría Departamental del Tolima según Resolución No. 551 del 17 de diciembre de 2013, actuó como ordenadora del gasto mediante la modalidad de encargo de funciones cuando no existía vacancia del cargo ni temporal ni definitiva y lo que procedía era la correspondiente delegación para la ordenación del gasto conforme lo señala el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, que a la letra dice:

“Artículo 12º.- De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.

Esta situación evidencia falta de control y desconocimiento del ordenamiento jurídico legal vigente puesto que el acto administrativo de encargo de funciones no señala expresamente la facultad otorgada o delegada como lo establece el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, incumplimiento que pone en riesgo la legalidad de los procesos contractuales.

Adicionalmente se desconoce lo señalado en los artículos 22, 23, 34 y 35 del Decreto 1950 de 1973 reglamentario del Decreto Ley 2400 de 1968.

El Organismo de Control en la contradicción a la carta de observaciones de auditoría manifestó que *“en posteriores encargos, se precisará la delegación del gasto”*, ante lo cual la Auditoría General de la República precisa que el Artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, consagran la figura de la delegación.

Las situaciones administrativas están precisamente establecidas en el Artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, de tal manera que solamente cuando hay vacancia temporal o definitiva procede el “encargo”. De ahí que cuando el señor Contralor Departamental está en comisión en el interior del país no se produce vacancia temporal y por ende no procede la situación jurídica para el encargo, sino para la delegación de funciones.

La anterior observación evidencia falta de control, vulnera el ordenamiento jurídico y se configura como hallazgo administrativo para que la Entidad adopte los correctivos que considere pertinentes, los cuales serán objeto de seguimiento en el próximo ejercicio de control.

La Contraloría Departamental no publicó en el SECOP en forma oportuna los contratos y las actas de liquidación de los mismos, conforme lo señala el parágrafo 2º del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, que señala:

“La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El plazo general de su permanencia se extenderá hasta tres (3) años después de la fecha de liquidación del contrato o del acta de terminación según el caso, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda”.

Este incumplimiento se observó en el Contrato No. 004 suscrito el 10 de abril de 2013, publicado en el SECOP el 11 de febrero de 2014; el Contrato No. 007

suscrito el 30 de julio de 2013, mediante contratación directa, publicado en el SECOP el 10 de febrero de 2014 y los Contratos Nos. 017, 018 y 019 suscritos en el mes de diciembre de 2013, en los cuales el acto de adjudicación y contrato se publicaron el 4 de febrero de 2014.

Así mismo, el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 002 suscrito el 4 de julio de 2013, no fue publicado en forma oportuna. Los estudios previos y el convenio fueron publicados en el SECOP, el 4 de febrero de 2014, contrario a lo reglado para la publicación de los actos contractuales.

Adicionalmente, en los contratos Nos. 003, 016, 019 y 025 suscritos al finalizar la vigencia 2012 y ejecutados durante el 2013, no se ha publicado el acta de liquidación de los mismos.

Esta observación evidencia falta de control y supervisión e incumplimiento de las disposiciones legales y del principio de publicidad en la contratación estatal, situación que configura un hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria.

La Contraloría en la vigencia 2012 con el fin de modernizar la estructura tecnológica de la Entidad, en cumplimiento de su plan estratégico, suscribió contratos de suministro de software los cuales fueron implementados en el transcurso de la vigencia 2013.

En el Contrato No. 19 de 2012, suscrito para la *“Actualización de software del aplicativo SICOF Sistema de Información de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Tolima”*, se evidenció que el módulo correspondiente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva fue desarrollado en el segundo semestre de 2013, sin embargo durante el período de ejecución contractual no se alimentó la base de datos, situación que impidió validar los reportes generados y requerir los ajustes y correcciones necesarias dentro de la citada fase para optimizar el funcionamiento de la herramienta tecnológica.

La Contraloría en la respuesta a la carta de observaciones de auditoría precisó los términos en que se desarrolló el aplicativo para el manejo de los procesos de responsabilidad fiscal y los ajustes que se realizaron al módulo según los requerimientos de los usuarios del mismo hasta concluir que el módulo de Responsabilidad Fiscal quedó operando normalmente, según acta firmada por las partes y que por lo tanto no puede hablarse de falta de supervisión.

La Auditoría General de la República evidenció que el módulo se entregó operando dentro del término pactado en el contrato, no obstante, la herramienta no ha sido alimentada con la información de los procesos fiscales en curso para

que cumpla con el objetivo para el cual fue adquirida y contribuya al cumplimiento del plan estratégico de la Contraloría Departamental del Tolima.

La observación anterior denota falta de control y se configura como hallazgo administrativo para que la Entidad tome las acciones conducentes a garantizar la alimentación de la misma y la operatividad del aplicativo.

En desarrollo del trabajo de campo se evaluaron los contratos celebrados al finalizar la vigencia 2012 y que se ejecutaron en la vigencia 2013, para el suministro del software especializado para la evaluación del componente ambiental en los sujetos de control – SERCA, el suministro e implementación de un sistema web – Cobra, para el control en línea y tiempo real de las obras públicas civiles y la actualización del módulo de Deuda Pública del aplicativo SICOF, Sistema de Información de Control fiscal, cuyos desarrollos y aplicativos se encuentran funcionamiento en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, según verificación y pruebas realizadas con los funcionarios que manejan cada uno de ellos.

El módulo desarrollado por SICOF para el manejo y control de los requerimientos ciudadanos se encuentra implementado y funcionando en la Dirección Técnica de Participación Ciudadana. Así mismo, el aplicativo correspondiente a Responsabilidad Fiscal fue recibido a satisfacción y se encuentra en la etapa de actualización de la base de datos.

El software suministrado por SOLUTION SYSTEM COMPANY, correspondiente a los módulos de Tesorería, Nómina, Contabilidad, Almacén y Presupuesto, fue actualizado y ajustado según los compromisos adquiridos por el contratista y recibido a satisfacción por la Secretaría Administrativa y Financiera, según acta de seguimiento realizada en trabajo de campo, en la cual se precisó que los módulos de tesorería y contabilidad se encuentran integrados.

En los contratos que fueron objeto de la muestra de auditoría se verificó la correcta y oportuna expedición del certificado de disponibilidad presupuestal garantizando la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto.

Los objetos contractuales de la muestra evaluada están acordes con los estudios y documentos previos que justificaban la necesidad de la contratación y coadyuvan al cumplimiento de objetivo estratégico *“Modernizar la estructura tecnológica de la Contraloría Departamental del Tolima, acorde con la política de Estado de Tics”*., señalado en el plan estratégico de la Entidad.

Los contratos evaluados evidenciaron que el registro presupuestal de los compromisos se realiza oportunamente y en debida forma.

La Contraloría requirió garantía de cumplimiento en los contratos realizados mediante selección abreviada y en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado mediante contratación directa, las cuales fueron debidamente revisadas y aprobadas.

Las garantías no eran obligatorias en la contratación directa según el artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012 ni en la contratación de mínima cuantía según el artículo 3.5.7 del citado decreto; normas derogadas por el Decreto 1510 de 2013 y retomadas en sus artículos 77 y 87 respectivamente.

Los contratistas allegaron los soportes de los pagos correspondientes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a ello había lugar; lo anterior en cumplimiento del párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los supervisores verifican que los contratistas se encuentren afiliados al sistema de seguridad social y que el aporte se realice sobre el 40% del valor mensual del contrato. En los contratos suscritos con personas jurídicas se allega certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal sobre el cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales y se verifica el paz y salvo por estos conceptos al momento de realizar pagos parciales y/o finales.

Los contratos suscritos en la vigencia 2013 no fueron adicionados.

La Entidad realizó los descuentos establecidos en la ley así como en las disposiciones territoriales, al momento de efectuar los respectivos pagos y se observó el pago oportuno a los contratistas y proveedores, una vez cumplidos los objetos contractuales a satisfacción y los requisitos legales.

La Entidad liquida en forma oportuna los contratos terminados mediante la suscripción del acta de liquidación suscrita por las partes dentro del término legal señalado en la ley.

Las carpetas de los contratos evaluados contienen los documentos del soporte contractual requerido legalmente y se evidenció la correcta y oportuna supervisión de los contratos en las diferentes etapas del proceso.

La Auditoría General de la República evidenció que los bienes adquiridos mediante los contratos que fueron objeto de la muestra de auditoría coadyuvaron a la gestión y resultados de la Entidad en la medida en que se adquirieron bienes y servicios para el cumplimiento de la misión constitucional encomendada al Organismo de Control.

2.3.3 Control Interno

La Oficina de Control Interno realizó auditoría a la Secretaría Administrativa y Financiera en el mes de marzo de 2013, en la cual se registró entre otros hallazgos, comunicados mediante Memorando No. 0063-2013-200 del 27 de agosto de 2013, que no se han generado las responsabilidades de las últimas adquisiciones de bienes y se recomendó individualizar las responsabilidades.

Es preciso señalar, que la Secretaría Administrativa y Financiera cuenta con el módulo de Almacén (Store Solutions) adquirido al proveedor Solutions System Company, el cual ha sido implementado en las últimas dos vigencias evaluadas por la Auditoría General de la República.

En consideración a que la dependencia suscribió plan de mejoramiento con la Oficina de Control Interno de la Entidad, en el cual se concertó la acción correctiva *“Realizar las responsabilidades individuales de elementos devolutivos”* con fecha de cumplimiento 30 de abril de 2014, la Auditoría General de la República no configuró observación alguna al respecto, no obstante que a la fecha de trabajo de campo no se ha cumplido con la misma. Se recomienda a la Oficina de Control Interno realizar el seguimiento correspondiente con el fin de optimizar los resultados de los recursos invertidos en desarrollo tecnológico y modernización de las herramientas disponibles.

El proceso de contratación no fue evaluado por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2013, no obstante, el jefe de la misma, informó que realizó el seguimiento trimestral a las acciones de mejoramiento concertadas con la Auditoría General de la República.

La evaluación y seguimiento al plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría realizada la vigencia anterior, arrojó como resultado el cumplimiento de las acciones concertadas, no obstante, la reiterada firma de convenio con entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del plan de promoción de la participación ciudadana y la ejecución del plan de capacitación.

La Entidad cuenta con Manual de Contratación y los procedimientos del proceso se encuentran en revisión.

2.4 PROCESO TALENTO HUMANO

2.4.1 Revisión de la Cuenta

El Formato F14 correspondiente a la información de Talento Humano fue reportado en la forma y términos señalados por la Auditoría General de la República. La Entidad anexó la información adicional requerida para el formato.

La Contraloría registró una planta autorizada de setenta y siete (77). El siguiente cuadro ilustra la forma como se encuentran repartidos de acuerdo con el cargo que tienen cada uno de ellos:

Tabla 2-10. Composición Planta de Personal

Denominación del Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia											
	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	Planta Autorizada	Área misional	Área administrativa	Planta ocupada	Personal vinculado	Personal desvinculado
Asistencial	0	0	6	8	0	14	14	6	8	14	2	2
Técnico	0	0	18	2	0	20	20	10	10	20	1	0
Profesional	0	0	16	16	11	43	33	26	6	32	4	3
Asesor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	9	0	0	0	10	10	4	6	10	7	7
TOTAL	1	9	40	26	11	87	77	46	30	76	14	12

Formato F-14 Estadísticas del Talento Humano vigencia 2013.

El Formato 14 – Estadísticas del Talento Humano y sus anexos evidencia que el porcentaje de profesionalización de la planta de personal autorizada es del 55% y el 45% restante corresponde a personal de nivel asistencial y técnico; el 60% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 40% restante en el área administrativa. En la planta hay cuarenta (40) funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 51% de la planta autorizada, nueve (9) en libre nombramiento y remoción y veintiséis (26) se encuentran nombrados en provisionalidad.

En cuanto a nombramiento de funcionarios de la planta temporal se evidenció que mediante la Ordenanza No. 016 del 11 de diciembre de 2012, la Asamblea Departamental de Tolima creó una planta temporal en la Contraloría Departamental de Tolima de 11 cargos profesional universitario código 2-19 grado 01.

En el Formato F14 Sección Cesantías, la Entidad reportó que sesenta y cuatro (64) funcionarios pertenecen al régimen actual (Ley 344 de 1996) y treinta y cuatro (34) al régimen de retroactividad, el valor de las cesantías causadas fue de \$319.744803.

2.4.2 Evaluación de la Gestión en Talento Humano

2.4.2.1 Cumplimiento de Requisitos para Proveer Cargos Vacantes

En la ejecución del trabajo de campo se revisaron once (11) historias laborales que corresponden a los nombramientos efectuados de la planta temporal en la vigencia 2013, en los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos legales para proveer cargos, a partir de la revisión de la hoja de vida de los funcionarios nombrados, observando que se ajustaron a lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente al momento designación.

En la revisión de las historias laborales de la muestra evaluada, se observó que los funcionarios allegaron los documentos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para la posesión y desempeño de un cargo público, sin embargo la Entidad no realizó las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso y egreso a los funcionarios, incumpliendo lo establecido en los artículos 3 al 6 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007 “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”.

Esta situación evidencia falta de control y conllevó al desconocimiento de las condiciones de salud física, mental y social del trabajador previo a su vinculación y al término de su relación laboral.

2.4.2.2 Programa de Capacitación

La Contraloría reportó el Plan Anual de Capacitación desarrollado durante la vigencia 2013, en el cual se observa que realizó 46 eventos con un costo total de \$10.979.399

Los temas de la capacitación corresponden a diplomado formación y capacitación de conciliadores en derecho, gestión financiera pública, congreso nacional las nuevas tendencias en la gestión contractual del Estado, congreso nacional de finanzas públicas, diplomado de gestión documental, contratación estatal, formación internacional en control fiscal, entre otros.

La Contraloría en la vigencia 2013 destinó al rubro 2.1.02.02.01 Capacitación la suma de \$102.377.896, en el transcurso de la vigencia el rubro fue adicionado

para un total apropiado de \$127.561.399. Esta apropiación evidencia el cumplimiento de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1416 de 2010.

2.4.2.3 Programa de Salud Ocupacional

La Contraloría allegó el Informe de las Actividades de Salud Ocupacional desarrolladas durante la vigencia 2013. La Entidad reportó actividades de salud ocupacional desarrolladas por la Administradora de Riesgos Profesionales a la que estén afiliados los funcionarios, entre las cuales se encuentran: Legislación en salud ocupacional, línea de acompañamiento legal y de gestión, actividades de higiene y seguridad industrial y de medicina, entre otros.

2.4.2.4 Programa de Bienestar Social

La Contraloría reportó que en la vigencia 2013 realizó ocho (8) actividades de bienestar social entre los que se encuentran: Celebración del día de la Secretaria, día del niño, día de la mujer, integración de amor y amistad, entre otras.

En cuanto al avance obtenido y el cumplimiento de los objetivos señalados en el plan estratégico de la Entidad para el proceso de Talento Humano se verificó, que la Entidad en su plan estratégico cuenta con el objetivo institucional: Fortalecer el Talento Humano y el Esquema Institucional de lo cual se evidenció que la Contraloría viene desarrollando las estrategias definidas para el cumplimiento del mismo.

Se recomienda a la Entidad continuar gestionando la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2842 de 2010 y Convenio 014 de 2013 AGR-DAFP.

2.4.3 Control Interno

La Entidad fortaleció los procesos misionales con la vinculación de profesionales en la planta temporal durante la vigencia 2013, asimismo desarrolló actividades de capacitación, salud ocupacional y bienestar social que ayudan a mantener un ambiente de trabajo adecuado.

2.5 CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.5.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría en el Formato 23 reportó catorce (14) actuaciones judiciales durante el período evaluado, las cuales tuvieron el siguiente origen:

- Once (11) acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$101.421.127.
- Dos (2) acciones de reparación directa en cuantía de \$ 1.106.000.000.
- Una (1) acción popular.

Durante la vigencia 2013 se admitieron tres (3) acciones de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Entidad.

En el período evaluado quedaron en firme cuatro (4) sentencias a favor del Organismo de Control en cuantía de \$71.779.997. No se profirieron decisiones desfavorables contra la Entidad.

El estado que registran las actuaciones judiciales en su mayoría corresponde a contestación de la demanda, período probatorio en primera instancia, alegatos de conclusión y admisión del recurso de apelación. La Contraloría no adelantó en el 2013 acción de repetición.

2.6 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.6.1 Revisión de la cuenta

El análisis de la información reportada en el formulario de atención ciudadana, evidenció que la Contraloría atendió 243 requerimientos ciudadanos, de los cuales 191 corresponden a denuncias, 3 a derechos de petición de información, 43 a derechos de petición de interés general, seis a derechos de petición de interés particular, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla No. 2-11. Clases de Requerimientos

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	191	78,6%
Derechos de Petición de Información	3	1,2%
Derechos de Petición de Interés general	43	17,7%
Derechos de Petición de Interés particular	6	2,5
Total	243	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2013.

Los requerimientos registrados por el Organismo de Control, fueron recibidos por los medios de participación que se detallan a continuación:

Tabla 2-12. Peticiones, Quejas y Denuncias reportadas en la Cuenta

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Correo Electrónico	13	5,3%
Personalmente	9	3,7%
Por Correo físico	218	89,7
Medios masivos de comunicación	2	0,82
Vía fax	1	0,4
Total	243	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta Vigencia 2013.

Se observó que el medio más utilizado por la ciudadanía para presentar requerimientos fue el correo físico con 89.7%.

De los 243 requerimientos reportados, 34 fueron recibidos en la vigencia 2011, 92 en la vigencia 2012 y 117 en la vigencia 2013.

La Entidad registró 192 requerimientos reportados con primera respuesta para que el peticionario realice gestión de trámite a su cargo y los 51 restantes, fueron archivados por respuesta definitiva y de fondo al peticionario, mostrando un porcentaje de evacuación del 20.98%. Los requerimientos archivados fueron recibidos en la vigencia 2013.

De los 243 requerimientos reportados 211 son competencia de la Contraloría, 11 de otra entidad y 21 de competencia compartida. De lo anterior, se destaca que los requerimientos de competencia de la Contraloría representaron el 86.8% del total recibido.

Lo señalado es ilustrado a través de la siguiente tabla:

Tabla 2-13. Competencia y estado de requerimientos

Competencia	En trámite	Archivados	No. Requerimientos	Participación
Contraloría que recibe	172	39	211	86,8%
Otra Entidad	0	11	11	4,5
Competencia compartida	20	1	21	8,6
Total	192	51	243	100%
Participación (%)	79%	21%	100%	

Fuente: Rendición de la Cuenta, Vigencia 2013.

2.6.2 Evaluación de la Gestión en Participación Ciudadana

2.6.2.1 Atención Ciudadana.

De los 243 requerimientos reportados en la cuenta se auditaron veinte (20) denuncias y cinco (5) peticiones que representan el 10% de la población total, así:

Tabla 2-14. Muestra de auditoría

Tipo de Proceso	Total Reportado	Muestra Seleccionada	Porcentaje %
Denuncias	243	25	10%

Fuente: Cuenta vigencia 2013

En las denuncias revisadas en trabajo de campo se observó una gestión regular en el trámite de las mismas debido a la inactividad en el trámite para resolver de fondo los hechos denunciados, pues en el período evaluado la Dirección Técnica de Participación Ciudadana previa depuración de los hechos denunciados remitió a la Dirección Técnica de Control Fiscal las denuncias para ser incluidas en procesos URI (Unidad de Reacción Inmediata).

Esta Dirección a la fecha de auditoría registra denuncias del 2011, 2012 y 2013 pendientes de asignar, evaluar e incluir en procesos auditores, situación que afecta la credibilidad de la Contraloría ante la ciudadanía, asimismo se evidenció dilación en la comunicación de la respuesta de fondo dada al ciudadano, toda vez que en la revisión efectuada se observó que en la denuncia No. D-258 de agosto 31 de 2011 transcurrieron más de 27 meses para publicar al ciudadano anónimo el resultado de la evaluación puesto que la Dirección Técnica de Control Fiscal a pesar de haber realizado la evaluación no había comunicado a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana el resultado de la misma, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 2-15. Inactividad Requerimientos Ciudadanos

Información general del requerimiento Ciudadano		Traslado a la Dirección de control fiscal	Estado del trámite al final del periodo
No. de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Fecha del traslado	
D-210	26/07/2011	20/09/2011	Pendiente de Evaluación
D-338	26/12/2011	27/01/2012	Control Fiscal realizó la evaluación y no ha informado al peticionario

Información general del requerimiento Ciudadano		Traslado a la Dirección de control fiscal	Estado del trámite al final del periodo
D-108	31/07/2012	15/08/2012	Pendiente de Evaluación
D-129	23/08/2012	04/09/2012	Pendiente de Evaluación
D-165	05/10/2012	11/10/2012	Pendiente de Evaluación
D-058	03/09/2013	04/09/2013	Pendiente de Evaluación
D-067	23/09/2013	23/09/2013	Pendiente de Evaluación
D-073	07/10/2013	07/10/2013	Pendiente de Evaluación
D-074	08/10/2013	08/10/2013	Pendiente de Evaluación
D-083	18/11/2013	28/11/2013	Pendiente de Evaluación

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2014

La anterior situación ocasionada por falta de control y seguimiento refleja incumplimiento de los principios de oportunidad y celeridad señalados en el artículo 209 Constitución Política y conlleva a la pérdida de credibilidad en el Organismo de Control.

Así mismo en un derecho de petición y dos denuncias evaluadas se observó que la primera respuesta ofrecida al ciudadano excedió el término legal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo). Lo anterior se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 2-16. Requerimientos Ciudadanos Extemporáneos

Información general del requerimiento ciudadano		Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo
No. de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Fecha de la respuesta	Días Calendario	Tipo de respuesta	
DP-051	05/12/2013	08/01/2014	21	Respuesta de Fondo	Archivada

Información general del requerimiento ciudadano		Primera respuesta ofrecida al ciudadano			Estado del trámite al final del periodo
D-063	30/09/2013	27/12/2012	60	Informó sobre el traslado a la Dirección de control fiscal	Pendiente de evaluación
D-088	12/12/2013	14/02/2014	43	Público en Web al anónimo sobre el traslado a la Dirección de control fiscal	Pendiente de evaluación

Fuente: Papeles de trabajo auditoría 2014

Para la Auditoría General de la República esta situación refleja falta de control y seguimiento en la gestión de los procesos de Participación Ciudadana por parte de los funcionarios responsables, lo que conlleva a la inobservancia de la Ley y a los principios de la gestión pública.

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana insiste que la dilación observada en las denuncias es por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y que las fallas que generan la extemporaneidad en la respuesta a los requerimientos se presentan en Secretaría General, para lo cual se indica que la Contraloría Departamental del Tolima es la encargada como tal de atender los hechos presuntamente irregulares que afecten los recursos públicos y generar credibilidad en la comunidad razón por la cual le corresponde tomar las medidas que considere necesarias para brindar celeridad y oportunidad en la evaluación de presuntos hechos denunciados.

En cuanto al avance obtenido y el cumplimiento de los objetivos señalados en el plan estratégico de la Entidad para el proceso de Participación Ciudadana se verificó, que la Entidad en su plan estratégico cuenta con el objetivo institucional: Promover la Participación Ciudadana en el Control Fiscal, de lo cual se evidenció que la Contraloría viene desarrollando las estrategias definidas para el cumplimiento del mismo.

2.6.2.2 Promoción y Divulgación

La Contraloría realizó las actividades de promoción y divulgación de los mecanismos de control social y participación ciudadana que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 2-17. Actividades Promoción y Divulgación

No.	Concepto	Cantidad
1	No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	16
2	No de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas)	30
3	No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	63
4	No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	1
5	Total Actividades en la vigencia	110
6	No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	2
7	No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	14
8	Total Veedurías	16
9	No de Ciudadanos Capacitados	541
10	No de Veedores Capacitados	55
11	No de Asistentes a Actividades Deliberación	3.313
12	Total Participantes en la vigencia	3.909

Fuente: Formato 15 – Promoción del Control Ciudadano

La Contraloría desarrolló actividades de promoción de la participación ciudadana en las cuales vinculó un total 3.909 ciudadanos.

La Entidad durante la vigencia 2013 promovió la conformación de dos (2) veedurías ciudadanas en salud en los Municipios de Honda y Purificación y asesoró catorce (14) veedurías ya constituidas en vigencias anteriores.

La Contraloría reportó la firma de un convenio con organizaciones de la sociedad civil, el cual corresponde al Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 02 del 4 de julio de 2013 suscrito con la Fundación Unidos Todos por Colombia.

En la vigencia evaluada la Entidad realizó diecisiete (17) capacitaciones en diferentes municipios del Departamento en las cuales participaron un total de 541 personas capacitadas en temas relacionados con la conformación de veedurías ciudadanas, control fiscal y control interno.

El Organismo de Control efectuó en la vigencia 2013 un total de 28 audiencias públicas en municipios del Tolima, con la asistencia de 3.313 ciudadanos y/o funcionarios y dos encuentros departamentales (contralores estudiantiles y veedores ciudadanos), en los cuales contó con la participación de 159 personas.

La Contraloría definió el plan de promoción y divulgación de los mecanismos de participación ciudadana para la vigencia 2013, documento en el cual programó las actividades a desarrollar en cumplimiento de su objetivo estratégico "*Optimizar la Participación Ciudadana en el ejercicio del Control Fiscal*". En el citado documento

se registraron las fechas probables de los eventos (capacitaciones, audiencias públicas) y los municipios proyectados para visitar.

La Entidad desarrolló las capacitaciones, las audiencias públicas y los encuentros departamentales a través de los convenios suscritos con la Fundación Unidos Todos por Colombia durante las vigencias 2012 y 2013, según soporte documental y evidencia en medio magnético puestos a disposición de la Auditoría General de la República y evaluada en trabajo de campo, en los cuales se incluyó listado de asistencia, registro fotográfico y video del evento realizado.

En la vigencia evaluada la Entidad promocionó su misión constitucional a través de visitas institucionales denominadas *“El Contralor por los Municipios”*; el lanzamiento del Video Institucional y el lanzamiento de la cartilla *“La Participación Ciudadana en el ejercicio del control fiscal”*, así como de la cartilla y video *“Ricky y Miranda en Control”*.

Los eventos de capacitación desarrollados por la Entidad fueron calificados en forma satisfactoria por los asistentes.

Adicionalmente, el Organismo de Control durante la vigencia 2013 dinamizó la promoción institucional a través de redes sociales como facebook y twitter, fanpages, la red de contralores estudiantiles y los programas institucionales en la emisora cultural del Tolima.

2.6.3 Control Interno

Se observó debilidades en la comunicación y articulación por parte de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana y la Dirección Técnica de Control Fiscal, en cuanto a informar los resultados de la evaluación de hechos denunciados para ser comunicados en oportunidad a los denunciantes, asimismo la Entidad requiere fortalecer los controles que garanticen cumplir con los términos para las respuestas de trámite y de fondo de los requerimientos recibidos.

2.7 PROCESO AUDITOR

2.7.1 Revisión de la Cuenta

La oficina responsable de realizar el control fiscal y de ejecutar el PGA durante la vigencia 2013 está conformada por los funcionarios que se detallan en el cuadro siguiente:

Tabla 2-18. Planta de Personal Dirección de Control Fiscal y Medio Ambiente

DEPENDENCIA	No. FUNCIONARIOS
Director Técnico	1
Profesionales Especializados	5
Profesionales Universitarios	16
Técnico	7
Auxiliar Administrativos	3
Profesionales Planta Temporal	3
TOTAL	35

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría CD Tolima 2014

La Contraloría durante el período evaluado tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 140 entidades, de las cuales 1 corresponde al departamento, 46 municipios, 9 entidades descentralizadas departamentales, 36 entidades descentralizadas municipales y 48 Empresas Sociales del Estado.

2.7.2 Evaluación del Proceso de Revisión de Cuentas

La Contraloría recibe las cuentas de sus vigilados a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas - SIA, adoptado mediante Resolución Número 349 del 22 de octubre de 2009.

En la vigencia evaluada la Contraloría recibió 140 cuentas de sus sujetos de control, las cuales fueron presentadas en término.

La Contraloría revisó 71 cuentas de las 140 recibidas, equivalentes al 51% de la población total, registrando 69 por revisar, las cuales alcanzan un porcentaje del 49%, cifra que conlleva a adelantar estrategias que eviten el fenecimiento automático de la cuenta.

Tabla 2-19. Resultados Revisión de Cuentas

Cuentas Recibidas			Cuentas Revisadas en el Período Rendido					
			Vigencias Anteriores			Vigencia Rendida		
Término	Extemporáneas	Total	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Radicadas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
140	0	140	0	0	0	140	0	71

Fuente: Formato 21 – Gestión Entidades cuenta 2013

La Contraloría no se pronunció sobre la cuenta del Departamento del Tolima correspondiente a la vigencia 2012 ni sobre los estados financieros del mismo.

El Organismo de Control revisó 19 cuentas en procesos auditores, cuyo pronunciamiento fue de no fenecimiento.

2.7.3 Evaluación del Proceso Auditor

2.7.3.1 Entidades Sujetas a Control

La Contraloría Departamental de Tolima en la vigencia 2013 tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 140 entidades del orden departamental, municipal y las empresas sociales del Estado, las cuales manejaron un presupuesto de \$1.896.151.398.593, como se detalla a continuación:

Tabla 2-20. Entidades sujetas a control fiscal

Cifras en pesos

ENTIDADES	CANTIDAD	PRESUPUESTO ENTIDAD VIGILADA	PARTICIPACION
Sector Central -Gobernación	1	734.583.000.000	38,74
Sector Central - Municipios	46	558.686.623.889	29,46
Entidades descentralizadas Departamentales	9	172.910.791.492	9,14
Entidades descentralizadas Municipales	36	53.073.063.015	2,79
Empresas Sociales del Estado - ESE	48	376.897.920.196	19,87
Total	140	1.896.151.398.593	100%

Fuente: Formato 20 – Entidades sujetas a Control Fiscal.

El presupuesto de gastos ejecutado por la Gobernación del Tolima ascendió a \$734.583.000.000 y el auditado a \$33.659.381.190, que equivale al 4,6% del presupuesto auditado, porcentaje que corresponde a 3 auditorías Exprés por valor de \$7.167.520.000 y 1 auditoría especial por valor de \$26.491.861.190 y evidenció la baja cobertura en la vigilancia fiscal del principal sujeto de control.

La Entidad auditó nueve (9) puntos de control de los 310 bajo su vigilancia, los cuales ejecutaron un presupuesto de \$207.887.271.

2.7.3.2 Cobertura en Presupuesto y Entidades

En desarrollo de la labor misional de auditorías adelantada por la Contraloría durante el año 2013 se observó baja cobertura en presupuesto como en número de entidades vigiladas. Del total de \$1.896.151.398.592 se auditó \$180.620.535.511, que equivale al 10% del presupuesto de los sujetos de control y el 30.7% de las entidades vigiladas es decir, auditó 43 entidades de las 140 bajo su vigilancia. Lo anterior evidencia falta de control sobre el gasto público,

contraviene lo dispuesto en la Carta Política y la Ley 42 de 1993 y conlleva al incumplimiento de la misión encomendada a la Entidad Fiscalizadora. Esta Observación configura un hallazgo con connotación administrativa.

2.7.3.3 Ejecución del Plan General de Auditorías

2.7.3.3.1 *Planeación de Auditorías*

El Plan General de Auditorías para la vigencia 2013 fue adoptado mediante Resolución No. 025 del 31 de enero de 2013, el cual contempló la realización de 57 auditorías a sujetos y puntos de control en diferentes modalidades y líneas.

El Organismo de Control modificó el PGA mediante Resolución 190 del 21 de mayo de 2013 y Resolución 466 del 8 de noviembre de 2013, mediante las cuales se aprobó reducir a 44 auditorías el número de ejercicios de control.

La Contraloría adquirió dos software para fortalecer el control fiscal, SERCA para el Control Ambiental y COBRA diseñado para el control de la contratación de obra pública, herramientas tecnológicas que fueron implementadas y son utilizadas para la elaboración del Informe Ambiental y para el control en tiempo real de la contratación de sus vigilados.

Se evidenció con el reporte al SIREL que de las 92 auditorías realizadas a cuarenta y tres (43) entidades y nueve (9) puntos de control, el 51,09%, esto es cuarenta y siete (47) auditorías, se ejecutaron dentro de los tres meses; el 31,52% esto es (29) auditorías requirieron entre 4 y 6 meses para su ejecución, y el 17,39% que corresponde a (16) auditorías tardó entre 7 y 9 meses.

En los procesos auditores revisados se observó que el término programado en el Memorando de Planeación para llevar a cabo el ejercicio fiscal no se desarrolló en los términos previstos por la Entidad, situación que evidencia falta de control y supervisión, afectando la cobertura y ocasionando incumplimiento del tiempo definido en el Plan General de Auditorías PGA 2013, ante lo cual es necesario que el Organismo de Control adopte las acciones correctivas pertinentes para eliminar la causa de esta observación, como se ilustra a continuación:

Tabla 2-21. Tiempos de ejecución de auditorías

Nombre Entidad	Fecha Inicio Auditoría	Fecha Informe Final	Tiempo Programado en Días	Tiempo Ejecutado en Meses
Gobernación del Tolima	23/04/2013	23/12/2013	55	8
Hospital Reina Sofía de España de Lérida	12/04/2013	18/11/2013	60	7
Alcaldía de Rovira	29/04/2013	27/08/2013	9	4
Hospital la Candelaria de Purificación	07/06/2013	24/09/2013	55	4

Fuente: Papeles de Trabajo Auditoría 2014

La anterior situación configura un hallazgo con connotación administrativa.

2.7.3.3.2 Metodología del Proceso Auditor

La Entidad aplicó el Manual de Fiscalización del Tolima – MAFISTOL en la realización de las auditorías de la vigencia 2013.

Mediante Resolución No. 011 del 16 de enero de 2013 adoptó la Guía de Auditoría Territorial – GAT (plan piloto) y posteriormente con Resolución No. 08 del 17 de Enero de 2014 acogió la Metodología para el Proceso Auditor de la Contraloría Departamental del Tolima “Guía de Auditoría Gubernamental”.

2.7.3.3.3 Ejecución del proceso Auditor

El análisis de la gestión de control fiscal abarcó los diferentes procesos ejecutados en la vigencia 2013, tomando una muestra de cuatro (4) auditorías seleccionadas teniendo en cuenta el valor del presupuesto auditado y los hallazgos configurados. Los procesos auditores evaluados fueron:

- Gobernación del Tolima
- Hospital Reina Sofía de España de Lérida
- Alcaldía de Rovira
- Hospital la Candelaria de Purificación

En los ejercicios evaluados se observó la aplicación de la metodología adoptada por la Entidad para el desarrollo de las auditorías.

En los papeles de trabajo obran los memorandos de encargo, de planeación, actas de mesas de trabajo y de validación de los hallazgos.

Los papeles de trabajo se conservan en forma organizada y debidamente identificados por cada proceso auditor.

2.7.3.3.4 Elaboración y Comunicación de Informes

En los informes de auditoría se desarrollan las conclusiones de los procesos evaluados, las cuales guardan coherencia con lo registrado en el dictamen de auditoría.

Los informes de auditoría no se comunican a los vigilados en las fechas programadas, teniendo en cuenta que los cronogramas se desfazan y los términos señalados para cada etapa del proceso auditor no se cumplen.

2.7.3.3.5 Validación y Traslado de Hallazgos

La Contraloría en la vigencia evaluada configuró hallazgos administrativos con connotación fiscal, disciplinaria y penal en los 83 ejercicios de control realizados en la vigencia evaluada, como se detalla a continuación:

Tabla 2-22. Resultados Auditorías a Entidades

Cifras en pesos

Total ejercicios de control	Cantidad Auditores Asignados	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF	Cantidad Traslado Hallazgos Penales	Cantidad Traslado Hallazgos Disciplinarios	Cantidad Traslado Hallazgos Administrativos
83	144	36	1.379.166.253	12	102	678

Fuente: Formato 21 – Sección Gestión Entidades

Los resultados de las auditorías realizadas a los puntos de control se reflejan en la siguiente tabla:

Tabla 2-23. Resultados Auditorías a Puntos de Control

Cifras en pesos

Total ejercicios de control	Cantidad Auditores Asignados	Cantidad Traslado Hallazgos RF	Cuantía Traslado Hallazgos RF	Cantidad Traslado Hallazgos Penales	Cantidad Traslado Hallazgos Disciplinarios	Cantidad Traslado Hallazgos Administrativos
9	16	4	2.829.225	0	15	27

Fuente: Formato 21 – Sección Puntos de Control

La Contraloría en la vigencia evaluada trasladó a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal 22 hallazgos fiscales, los cuales evidencian un presunto detrimento patrimonial de \$ 1.289.356.485, así:

Tabla 2-24. Estado Hallazgos Fiscales

TOTAL HALLAZGOS	ESTADO EN RESPONSABILIDAD FISCAL				
	Indagación Preliminar	Proceso de RF	Devueltos	En estudio RF	Resarcimiento en hallazgo
22	11	4	7	0	0
100%	50%	18%	32%	0%	0%

Fuente: Formato 21 – Sección Traslado de Hallazgos Fiscales.

En el cuadro anterior se observa que del total de hallazgos fiscales trasladados el 32% fueron devueltos a Control Fiscal y el 50% dio origen a indagación preliminar, situación que evidencia debilidades en la configuración de los hallazgos fiscales trasladados a Responsabilidad Fiscal, como se explica a continuación:

En el trabajo de campo se verificó que los hallazgos fiscales trasladados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, como resultado de los procesos auditores adelantados por la Contraloría, presentaron debilidades en la estructuración de los atributos del hallazgo, esto es, condición, criterio, causa y efecto, además de falta de soporte probatorio.

Lo anterior evidencia falta de control y desconocimiento en la vigencia 2013 del Manual de Fiscalización del Tolima –MAFISTOL- y concretamente del PR-AUD-008 Procedimiento Hallazgo Auditoría en el cual se señalaba *“Se debe controlar que los hallazgos estén debidamente tipificados, se indique la consecuencia de los mismos y su redacción contemple la condición, el criterio la causa y efecto. Así mismo, la comunicación de hallazgos debe contener: Datos generales de la entidad, datos generales de la entidad auditada, antecedentes del informe, descripción de las irregularidades, normas presuntamente violadas, material probatorio, valor del daño patrimonial (Hallazgo fiscal), presunto responsable, respuesta de la entidad y firmas. Soportado en documentos y papeles de trabajo”*.

La falta de evidencia contundente, conducente, pertinente y útil conllevó a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal a dar inicio a indagaciones preliminares con el fin de establecer y determinar la situación irregular, el daño fiscal y los presuntos responsables fiscales.

Las principales debilidades observadas en la revisión efectuada son:

Hallazgo 077:

- En el formato del hallazgo no se precisó la irregularidad fiscal, se hace una descripción de los hechos sin que se determine el incumplimiento del objeto contractual.
- El valor del presunto daño no se encuentra demostrado dentro de los documentos allegados por la Dirección Técnica de Control Fiscal, esto es, no se evidenciaron pruebas que conlleven al incumplimiento del objeto del contrato, contrario a ello, obra informe de actividades presentado por el contratista y certificación del supervisor donde se indicó que el contratista cumplió con el objeto contractual.
- El incumplimiento contractual, según la Contraloría radica en:
*“La propuesta del señor Mauricio Barrios Soto fue presentada sin fecha y sin la descripción de modo, tiempo y lugar para la transmisión de las cañas.
El objeto contractual tampoco especifica claramente los horarios de emisión de las pautas publicitarias ni en que programas.*

No existe evidencia alguna de informes de cada una de las actividades realizadas por parte del contratista, como tampoco informe del supervisor, sólo existe una constancia de prestación de servicios de fecha 8 de febrero de 2012 firmada por el secretario de hacienda...

Como se puede apreciar el informe de actividades relacionado por el contratista es muy general, no especifica los medios de comunicación, el horario de pautas publicitarias, el número de las mismas transmitidas y en que programas, situación que limita ejercer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual, máxime cuando en el mismo informe aduce que el cumplimiento fue de un mes pero fue cancelado a los 19 días de haberse formado el contrato” (negrillas fuera del texto), sin embargo, el Organismo de Control no adelantó diligencias tendientes a comprobar y demostrar si el objeto contractual se cumplió en forma total, parcial o si no se ejecutó.

- La póliza de manejo allegada no corresponde a la fecha de los hechos, los cuales sucedieron en la vigencia 2012 y el documento enviado tiene vigencia del 6 de marzo de 2013 al 24 de enero 2014.
- No se allegaron documentos necesarios para el inicio del proceso tales como certificación de la menor cuantía, manual de funciones, declaración juramentada de bienes, etc.
- En el acta de mesa de trabajo N° 002 de fecha 22 de mayo de 2013 se especificó:
“CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL SUPERVISOR: 8 DE FEBRERO DE 2012” y posteriormente se habla de “INFORME DE ACTIVIDADES: SIN FECHA FOLIO 23 DE LA CARPETA”; no obstante, en la respuesta brindada por la Entidad se dice “...afirmaciones que no es aceptada por este ente de control, puesto que no existe evidencia del cumplimiento del objeto contractual, máxime cuando no hay informes de supervisión que demuestren el cumplimiento del objeto contractual ...”, lo anterior evidencia contradicción en lo señalado en el acta y lo expuesto en la controversia.

Hallazgo 073

- La cuantía del daño no es clara. Se tomó la propuesta del contratista comparada con la recotización presentada por un proponente vencido, como documento base para determinar el daño, sin embargo, la recotización no incluyó el valor de algunos ítems contratados como el AIU.

- Para cuantificar el valor del daño no se tuvieron en cuenta los gastos pagados por el contratista tales como impuestos, pólizas, pago de aportes etc, los cuales obran dentro del hallazgo.
- En el valor del sobrecosto se incluyó el valor del IVA presentado en la recotización, es decir, al valor del contrato se le restó el valor denominado subtotal presentado en la recotización y se desconoció el valor del IVA, impuesto que también hacía parte de la recotización.
- No se allegaron documentos esenciales para tipificar el sobrecosto como son los estudios previos y el sondeo de mercado.

Hallazgo 078

- La cuantificación del daño no es clara. El valor de los \$9.000.000 dejado como presunto detrimento se soportó así *“En cuanto al objeto contractual, obligaciones contractuales y análisis de conveniencia tenemos que son exactamente iguales a las soportadas en los contratos firmados N° 031 de enero 11 de 2011, 4 de abril de 2011 y 3 de junio de 2011. Es decir que la administración podría haber incurrido en un posible sobrecosto de \$9.000.000 al contratar el mismo objeto contractual y las mismas obligaciones contractuales con otro profesional. Violando los artículos 3, 4, 24, 26 de la Ley 80 de 1993”*, sin embargo, no se observaron documentos que permitieran tasar el sobrecosto tales como cotizaciones y/o comparativos de actividades realizadas tanto por el contratista de la vigencia 2012 como por el del 2011.
- La póliza de manejo que se envió no corresponde a la fecha de los hechos. La póliza es del 2013.
- No se allegaron documentos necesarios para el inicio del proceso fiscal tales como certificación de la menor cuantía, declaración juramentada de bienes y manual de funciones.

Hallazgo 074:

- La cuantificación del presunto daño se realizó por el valor total del contrato, sin embargo, dentro del mismo hallazgo se reconoce la ejecución de una de las obligaciones contractuales en los siguientes términos: *“Aunado a lo anterior, en cuanto a la ejecución del contrato se establecieron cuatro (4) obligaciones contractuales de las cuales solo se evidenció la realización del punto 3) El Diagnostico General de la situación de Salud Territorial que incluía Diagnostico de Aseguramiento, Diagnostico y Desarrollo de Servicios de Salud, Diagnostico Salud Pública, Diagnostico de Prevención, Vigilancia y control de Riesgos Profesionales y Diagnostico de Emergencia y Desastres, los cuales no contienen los objetivos, metas, e indicadores*

para el desarrollo del plan, así mismo dicha información se limita hasta el año 2009-2010 cuando el municipio cuenta con los medios para obtener la información hasta la vigencia 2011 y poder realizar proyecciones del plan de salud para el cuatrienio 2012-2015” (sic).

- No se allegó para el inicio del proceso fiscal la certificación de la menor cuantía.
- El hallazgo se tipificó por cuanto el contrato no cumplió con las exigencias establecidas en la Ley 152 de 1994 y la Resolución 0425 de 2008, sin embargo en la respuesta a la controversia se dice: *“En cuanto este punto nos ratificamos en la observación con incidencia Administrativa, Fiscal y Disciplinaria dado que dentro de las nuevas evidencias mencionadas en la controversia por la administración no fue aportado la certificación de la emisora Radio Lumbi, el control de asistencia a las reuniones efectuadas de acuerdo a la convocatoria, por otra parte una de las obligaciones pactadas en el contrato era la financiación del Plan Territorial de Salud, la cual ya estaba aprobado mediante acuerdo No. 07 de junio 15 de 2012, además consideramos que el tiempo de ejecución del contrato (20 días) es muy corto para efectuar la respectiva convocatoria a la población, reuniones, recopilación de información, elaboración del diagnóstico y socialización del mismo ante la administración”.*
- El anterior argumento contiene apreciaciones de índole subjetivo como la de indicar que la ejecución del contrato (20 días) es muy corto, pues no se evidenció evaluación y/o análisis alguno de los documentos que llevaron al Vigilado a concluir que el tiempo era “muy corto”.

Hallazgo 057

- No se allegaron los actos administrativos que permitieran tener certeza sobre el daño fiscal.
- En el hallazgo se indicó la falta de gestión del municipio en el cobro del impuesto, sin embargo, en la visita realizada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el 19 de noviembre de 2013 a las instalaciones de la dependencia, se entregaron, entre otros documentos copia de mandamientos de pago del año 2008 del impuesto predial de las vigencias 2006 al 2007, liquidaciones del impuesto realizadas en el año 2008 de las vigencias 2006 al 2007; comunicación a contribuyentes del año 2008 y 2009 de inicio de proceso administrativo de cobro coactivo por concepto de impuesto predial del período gravable 2008, 2005, 2006, 2007 y citaciones para notificación de mandamiento de pago.
- No se determinó el valor de las prescripciones año por año, lo cual permite individualizar los presuntos responsables y los períodos de amparo.

Las acciones de mejora concertadas con la Contraloría sobre el presente asunto, si bien es cierto se cumplieron, esto es, se realizaron las capacitaciones sobre el tema de hallazgos y se revisaron los mismos por parte del Comité de Hallazgos, no lograron la finalidad requerida, pues como quedó evidenciado en la evaluación anterior, las debilidades respecto a la contundencia y soporte probatorio de la situación irregular de orden fiscal se siguen presentando.

El 17 de enero de 2014, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Gubernamental, como única metodología para la ejecución de auditoría, documento en el cual se incluyen aspectos relativos a las características, requisitos y validación del hallazgo, sin embargo, la metodología no se cumple, pues a la fecha de auditoría de los 18 hallazgos revisados por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal se han devuelto tres (3) hallazgos por falta de material probatorio que demuestre la responsabilidad de los implicados e iniciado ocho (8) indagaciones preliminares, lo que significa que un 61% de los traslados presentan debilidades en la conformación del hallazgo fiscal. La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.

2.7.3.4 Planes de Mejoramiento

Las entidades sujetas a control y los puntos de control suscribieron planes de mejoramiento como resultado de las auditorías realizadas durante la vigencia 2013, los cuales fueron presentados por sus vigilados dentro del término establecido por la Contraloría.

El Vigilado realiza seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos con sus vigilados en vigencias anteriores mediante auditorías de seguimiento.

2.7.3.5 Control Fiscal a la Contratación Administrativa

La muestra contractual es escogida mediante la aplicación del procedimiento Código PR-AUD-023 del Sistema de Gestión de Calidad, aplicativo STATS teniendo en cuenta el monto, la modalidad de contratación y el sector al cual va dirigida la auditoría.

La contratación se evaluó a partir de una muestra representativa revisando los estudios previos, el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de la contratación en los contratos de prestación de servicios, de obra y de compraventa y la verificación de la entrega a satisfacción del objeto contractual.

En las auditorías que hicieron parte de la muestra se evidenció la evaluación al proceso de contratación en las diferentes etapas contractuales, no obstante, se

observan debilidades al momento de la tipificación de las presuntas irregularidades, como se dejó claramente expuesto en el acápite de hallazgos.

La Entidad realizó control a la contratación celebrada por sus sujetos y puntos de control en las auditorías programadas para evaluar la vigencia 2012. En los informes de auditoría evaluados se evidenció el control de legalidad y resultados aplicado a los diferentes contratos.

Los resultados del control a la contratación se reflejan en la tabla siguiente:

Tabla 2-25. Control al Control de la Contratación

Cifras en pesos

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos				
	Cantidad	Valor \$	Admin.	Disciplina	Penal	Sanciona	Fiscal
Auditoría Especial	610	58.242.776.735	645	88	6	0	24
Seguimiento denuncia ciudadana	188	18.958.088.628	29	15	6	0	6
TOTALES	798	77.200.865.363	674	103	12	0	30

Fuente: Formato 21 – Sección Control al Control de la Contratación

De acuerdo con la información registrada en la tabla anterior, el Organismo de Control evaluó el 9% del total de la contratación celebrada por sus vigilados, la cual ascendió a \$864.243.768.252, cifra que respecto al número de contratos corresponde al 3%, según lo registrado en el siguiente cuadro:

Tabla 2-26. Control al Control de la Contratación

Cifras en pesos

RESUMEN CONTRATACIÓN VISIBLE 2012		
SUJETOS DE CONTROL	TOTAL CONTRATOS CELEBRADOS	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS
ENERO - FEBRERO DE 2012	4,674	345,911,992,488.00
MARZO-ABRIL DE 2012	4,671	58,060,655,724.00
MAYO - JUNIO DE 2012	4,957	71,745,916,592.00
JULIO - AGOSTO DE 2012	5,327	57,440,557,381.00
SEPTBRE-OCTBRE DE 2012	5,054	199,390,401,562.00
NOVBRE-DCBRE DE 2012	5,268	131,694,244,505.00
TOTAL	29,951	864,243,768,252.00

Fuente: Informes bimestrales de contratación visible 2012 CDT

2.7.3.6 Actuaciones que generaron Beneficio al Control Fiscal

En las auditorías que hicieron parte de la muestra no hubo beneficios del control fiscal.

La Auditoría General de la República en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 verificó que los beneficios de control fiscal obtenidos durante el período evaluado ascienden a \$ 22.676.104, suma que corresponde a reintegros y devoluciones efectuadas por los siguientes sujetos de control: Municipios de Falan, Suárez y Armero Guayabal, Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo y Asamblea Departamental del Tolima.

El procedimiento para los controles de advertencia se encuentra reglamentado través de la Resolución 444 de octubre 24 de 2013, por medio del cual se adopta las funciones de advertencia (riesgos futuros).

La Contraloría en la vigencia evaluada emitió cuatro (4) funciones de advertencia para prevenir presuntas irregularidades y daños al patrimonio, las que generaron beneficios no cuantificables representados en las medidas que adoptaron las diferentes entidades a raíz de las advertencias emitidas por violaciones de las normas aplicables al proceso contractual, actuaciones administrativas y financieras y situaciones de riesgo económico en sus vigilados.

Las funciones de advertencia fueron:

- No. 00 del 9 de enero de 2013: *“Incentivar planes de emergencia y planes de contingencia, con el fin de proveer y atender los incendios forestales y la disminución de caudales de fuentes hídricas”*. Previendo al señor Gobernador, Alcaldes y Gerentes de Empresas de Servicios públicos Domiciliarios, con el fin de que tomen las medidas necesarias para minimizar los efectos negativos derivados del intenso calor y sequía que se están presentando en el territorio Tolimense.
- No. 002 del 9 de enero de 2013: *“Guía de precios oficiales”* ahora es *“Colombia Compra Eficiente”*. Advierte a los sujetos de control, que se tomen las medidas que se estimen conducentes para contrarrestar los hechos que han servido de sustento para proferir esta advertencia, y procuren en aras de la transparencia y de los demás principios contractuales desarrollar una gestión de cara a la ciudadanía, estructurando una guía de precios oficiales propios de la entidad.
- No. 003 del 8 febrero de 2013: *“Cumplimiento y puesta en funcionamiento del comité técnico interinstitucional de educación ambiental de su municipio,*

dicha obligación hace parte fundamental de su gestión como primera autoridad territorial", dirigido a los 46 Alcaldes del Departamento del Tolima.

- No. 004, del 24 septiembre de 2013: *"Mora en el pago a Enertolima por servicios de Energía"*. A los Alcaldes, Gerentes de Hospitales, Empresas de Servicios Públicos del Guamo, Presidentes Juntas Administradoras Locales y Administradores locales de otras entidades del Municipio. Toda vez que el no pago a tiempo de las obligaciones contraídas en los acuerdos de pago por la prestación del servicio de energía genera cobro de intereses de mora a cargo de las entidades que ustedes representan y cuyo pago podría constituir un eventual detrimento patrimonial público.

La Contraloría realizó seguimiento a las funciones de advertencia enviadas a sus sujetos de control.

2.7.3.7 Articulación del Control fiscal y el control político

Se verificó que los informes de auditoría definitivos fueron remitidos a las corporaciones de elección popular, de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

2.7.3.8 Controles Excepcionales

Se verificaron los siguientes controles excepcionales:

- Según oficio 80731 del 24 de diciembre de 2013, se comunica el Control Excepcional solicitado por la Veeduría "Unidos contra la Corrupción" del municipio de San Sebastián de mariquita, sobre la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Espumas S.A. E.S.P., señalando que "la Contraloría del Departamento del Tolima de manera tímida y medrosa hace un llamado al Alcalde Álvaro Bohórquez Osma a manera de prevención para que asuma las medidas pertinentes, con relación al detrimento patrimonial..."
- Mediante oficio 80112 del 6 de mayo 2013, se comunica el Auto 0040 de 2013, Control Excepcional, solicitado por el Gobierno Municipal Valle de San Juan en cabeza de Alcalde, por atropellos a la administración municipal por parte del contralor Departamental del Tolima. Expresan visita intempestiva dirigida por el Contralor y 12 subalternos, para realizar auditoría a la contratación.

2.7.3.9 Vigencias Futuras

La Entidad reportó en la cuenta rendida que en la vigencia 2013 fueron autorizadas 39 vigencias futuras ordinarias. El monto total autorizado de vigencias futuras fue de \$ 142.414.691.856. El monto de las vigencias futuras ejecutado en la vigencia que se reporta fue de \$11.050.518.067 y el saldo total de la vigencia futura por comprometer es de \$ 134.900.465.687.

2.7.3.10 Patrimonio cultural

La Contraloría en la cuenta reportó que el presupuesto apropiado para patrimonio cultural por los 46 municipios sujetos a su control fue de \$ 6.437.893.315, el cual fue ejecutado en un 93%.

Los recursos ejecutados en patrimonio cultural proceden en un 19,8% de la estampilla pro cultura, por concepto de la cual se recaudaron \$ 1.270.245.793.

Tabla 2-27. Patrimonio Cultural

Cifras en pesos

Total Presupuesto Apropriado	Presupuesto Ejecutado Recursos Propios	Presupuesto Ejecutado Telefonía Móvil	Presupuesto ejecutado sobretasa a la gasolina	Presupuesto Ejecutado SGP	Presupuesto Ejecutado Estampilla Pro cultura	Total Presupuesto Ejecutado
6.437.893.315	2.504.257.520	63.104.360	177.690.208	1.940.108.092	1.270.245.793	5.955.405.973

Fuente: Formato 20 – Sección Patrimonio Cultural.

La Contraloría en la vigencia 2013 no programó auditorías para evaluar los recursos de la estampilla Pro cultura.

2.7.4 **Procesos Macro Fiscales**

2.7.4.1 Informe Fiscal y Financiero

La Contraloría remitió el Informe Fiscal y Financiero a la Asamblea Departamental del Tolima mediante oficio DCD-1092-2013-100 del 9 de diciembre de 2013, en cumplimiento de la disposición legal.

2.7.4.2 Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

Se realizaron 9 ejercicios de auditoría ambiental a través del aplicativo SERCA, herramienta que permite realizar el diagnóstico ambiental de cada sujeto de control para consolidar posteriormente el informe ambiental.

La Contraloría envió a la Asamblea Departamental del Tolima mediante oficio DCD 1125 2013 100 del 16 de diciembre de 2013 el Informe del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2.7.5 Control Interno

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente fue objeto de auditoría interna en la vigencia 2013, Según memorando No. 0017-2013-200 del 4 de abril de 2013.

En la auditoría realizada por Control Interno a Control Fiscal, se generaron cinco (5) observaciones que originaron acciones de mejoramiento, continuándose con el proceso de calidad.

Las acciones encaminadas a desarrollar el plan estratégico 2012-2015 en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente durante la vigencia 2013, según el Plan de Acción, presentó gestión respecto a la implementación de herramientas tecnológicas, adopción de la Guía de Auditoría Territorial y articulación del control fiscal con el político, no obstante, respecto al Plan General de Auditorías no se cumplió la meta señalada comoquiera que al finalizar el período se encontraban en ejecución ejercicios fiscales.

2.8 INDAGACIONES PRELIMINARES

2.8.1 Revisión de la Cuenta

En el Formato 16 se reportaron ochenta y nueve (89) indagaciones preliminares en cuantía de \$3.614.285.730.

Las diligencias preliminares tuvieron el siguiente origen:

Tabla 2-28. Origen Indagaciones Preliminares

Origen	Cantidad	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	75	84	\$2.448.117.054	68
Participación Ciudadana	2	2	\$3.278.000	0
Otros	12	14	\$1.162.890.676	32
TOTAL	89	100	\$3.614.285.730	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

La tabla anterior evidencia que el 84% de las diligencias preliminares se iniciaron como resultado de procesos auditores, situación que demuestra debilidades en el desarrollo del ejercicio de control, como se indicó en la evaluación de los

hallazgos, pues es en esta fase donde se tiene la inmediación con la prueba y la oportunidad de recaudar la información que demuestre el daño patrimonial.

Las diligencias preliminares fueron iniciadas en las siguientes vigencias:

Tabla 2-29. Antigüedad Indagaciones Preliminares

Antigüedad	N°	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Iniciadas en el 2013	58	65	\$2.944.443.443	81
Iniciadas en el 2012	31	35	\$669.842.287	19
TOTAL	89	100	\$3.614.285.730	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

De acuerdo a la tabla anterior, el mayor número de indagaciones en cantidad y cuantía se inició en la vigencia 2013.

Al finalizar el período evaluado, las indagaciones presentaban el siguiente trámite:

Tabla 2-30. Estado Indagaciones Preliminares

Estado de las Indagaciones Preliminares	N°	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Archivadas por apertura de proceso de responsabilidad fiscal	45	51	\$1.215.265.124	34
Archivadas por improcedencia	15	17	\$610.247.461	17
Archivadas por Control Excepcional	9	10	\$152.407.310	4
En trámite	20	22	\$1.636.365.835	45
TOTAL	89	100	\$3.614.285.730	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

El Vigilado terminó sesenta y nueve (69) expedientes equivalentes al 77% de la población total.

El 75% de las indagaciones terminadas (se excluyen las archivadas por control excepcional por cuanto no fueron decididas por la Entidad) originaron procesos de responsabilidad fiscal, cifra que demuestra, por una parte, la existencia de hechos irregulares en un alto porcentaje, lo que amerita la presencia oportuna del Vigilado a sus sujetos de control y por otro, la necesidad de fortalecer y hacer más efectivos los ejercicios auditores, como se expuso en la evaluación de control fiscal.

2.8.2 Evaluación de la Gestión en el trámite de las Indagaciones Preliminares

El Organismo de Control inició en oportunidad las indagaciones preliminares de la vigencia 2013, esto es, dictó auto de apertura dentro de los 30 días siguientes a la asignación del hallazgo.

La Entidad decidió las indagaciones preliminares dentro del término señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, como se observó en la cuenta, en el reporte del SIREL y en las actuaciones evaluadas. Las actuaciones en trámite se encuentran dentro del término dispuesto para ello.

El 75% de las indagaciones preliminares tramitadas por la Contraloría durante la vigencia 2013 originaron procesos de responsabilidad fiscal adelantados conforme a la Ley 610 de 2000, situación que desconoce lo normado en el literal a) del artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que, establecido el daño y existiendo prueba que compromete la responsabilidad del gestor fiscal se expedirá auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal. Es preciso indicar que en las actuaciones revisadas se evidenció que a través de los diferentes medios probatorios se allegaron durante la fase previa las pruebas que permiten verificar entre otros, la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta, su afectación al patrimonio estatal, la entidad afectada, los servidores públicos y particulares que causaron el detrimento o intervinieron o contribuyeron a él.

Lo anterior evidencia falta de control y conlleva a la dilación en el trámite de las actuaciones fiscales pues, las medidas de eficiencia y eficacia señaladas en el Estatuto Anticorrupción se hacen nugatorias cuando se tienen los elementos para dictar auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal y se inician procesos fiscales de conformidad con la Ley 610 de 2000. La anterior observación configura un hallazgo con connotación administrativa.

2.8.3 Control Interno

Los controles utilizados por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal han conllevado al cumplimiento de los términos en el trámite de las indagaciones preliminares, no obstante, deben fortalecerse respecto a la decisión a tomar, una vez determinado el daño y la conducta irregular del presunto responsable.

2.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

2.9.1 Procesos Ordinarios

2.9.1.1 Revisión de la Cuenta

La Entidad durante la vigencia evaluada adelantó 254 procesos que datan desde el año 2008, presentando la siguiente antigüedad:

Tabla 2-31. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2008	Entre 5 y 6 años	9	4	\$903.053.065	6
2009	Entre 4 y 5 años	32	13	\$980.472.126	7
2010	Entre 3 y 4 años	46	18	\$1.489.121.455	10
2011	Entre 2 y 3 años	79	31	\$9.694.740.977	66
2012	Entre 1 y 2 años	29	11	\$230.622.881	2
2013	Menos de un 1 año	59	23	\$1.288.482.218	9
TOTAL		254	100	\$14.586.492.722	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

En la revisión de la cuenta se observó que el Vigilado culminó los procesos iniciados en el 2008, sin embargo, al finalizar el período 2013 se observaron 40 expedientes que presentan un alto riesgo de prescripción, como se explicará posteriormente.

Los procesos ordinarios tuvieron el siguiente origen:

Tabla 2-32. Origen Procesos Fiscales

Origen	Número Procesos	Cuantía \$	% Cantidad	% Cuantía
Proceso Auditor	152	\$10.584.220.572	60	73
Indagación Preliminar	95	\$3.277.239.461	37	22
De Oficio	7	\$725.032.689	3	5
TOTAL	254	\$14.586.492.722	100	100

Fuente: Cuenta 2013

De acuerdo a la tabla anterior el mayor número de procesos fiscales en cantidad y cuantía se originó como resultado de ejercicios de control.

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado durante la vigencia evaluada:

Tabla 2-33. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Ordinario

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor * (\$)	% Participación
Procesos en trámite (antes de imputación)	108	43	\$9.737.217.091	66
Procesos con imputación	30	12	\$1.331.698.685	9
Procesos Archivados por Pago	6	2	\$10.823.133	1
Procesos Archivados por no mérito	62	24	\$1.992.141.238	13
Proceso Archivado por caducidad	1	1	\$274.356.437	2
Procesos Fallados con Responsabilidad Fiscal	39	15	\$1.184.973.478	8
Procesos Fallados Sin Responsabilidad Fiscal	8	3	\$55.282.660	1
TOTAL	254	100	\$14.586.492.722	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió 116 procesos equivalentes al 46% del total de las actuaciones adelantadas en el año 2013.

La anterior tabla muestra como de los 254 procesos la mayoría de las actuaciones se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial, esto es, un 66% de la cuantía, porcentaje que conlleva a continuar con las políticas de impulso procesal y celeridad en el trámite de las actuaciones.

En el reporte del SIREL correspondiente al Formato 17 se informó que se archivaron por cesación de la acción fiscal 6 actuaciones fiscales en cuantía de \$10.823.133.

El valor recaudado durante el trámite de los procesos fiscales ordinarios en el 2013 fue de \$63.985.433, suma correspondiente a 6 procesos archivados por pago, 4 actuaciones con auto de imputación pagadas y 6 fallos con responsabilidad fiscal resarcidos previo envío a jurisdicción coactiva.

2.9.1.2 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento ordinario

2.9.1.2.1 Determinación del daño

En la evaluación realizada a algunos hallazgos se observó debilidad en la descripción del hecho fiscal, en la determinación y cuantificación del daño y en el

soporte probatorio del mismo, circunstancias que conllevaron el inicio de indagaciones preliminares, las cuales originaron en un 51% procesos fiscales en el período auditado.

2.9.1.2.2 Cumplimiento de términos

Los procesos fiscales de la vigencia 2013 fueron iniciados oportunamente, según lo verificado en los procesos auditados y en la información rendida en la cuenta.

En la mayoría de las actuaciones fiscales auditadas con auto de apertura de responsabilidad fiscal proferido en la vigencia 2013 se evidenció celeridad e impulso procesal para notificar, recepcionar versión libre, decretar pruebas y decidir la actuación en algunos casos.

En los procesos fiscales de las vigencias anteriores se observó que la Contraloría terminó la mayoría de los expedientes de la vigencia 2009 e impulsó actuaciones de los años 2010, 2011 y 2012, así se verificó en el trabajo de auditoría y en la información recaudada en campo.

La Entidad durante el período evaluado contó con planta temporal (5 profesionales en derecho) la cual tenía como finalidad culminar los expedientes que presentaban el mayor riesgo de prescripción, esto es, los 32 expedientes del 2009 y los 46 del 2010. A la fecha de auditoría se adelantan dos (2) procesos de la vigencia 2009 los cuales se encuentran en período probatorio y veinticuatro (24) expedientes del 2010 cuyo trámite se encuentra previsto terminar en el mes de septiembre de 2014, según lo concertado en el plan de mejoramiento de la vigencia 2012.

Se recomienda a la Entidad continuar con la política de descongestión e impulso procesal de los expedientes fiscales que se encuentran en trámite y llevan más de 3 años con auto de apertura de proceso fiscal, comoquiera que los mismos generan un alto riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, como se detalla a continuación.

Tabla 2-34. Procesos Fiscales en riesgo de Prescripción

Procesos en riesgo de prescripción	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2009	2	8	\$303.087.503	22
2010	24	92	\$1.080.208.871	78
TOTAL	26	100	\$1.383.296.374	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

El grado de consulta fue decidido por la Contraloría en el término señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, así se verificó en los procesos auditados y en la revisión de la cuenta.

En los expedientes revisados y en el Formato 17 se observó que el recurso de reposición se decidió en oportunidad.

En los procesos auditados y en la información allegada en auditoría se observó que la Entidad disminuyó el término para resolver el recurso de apelación cumpliendo en algunas actuaciones el tiempo dispuesto por la ley, no obstante, en otros expedientes el término que se utilizó fue de 3 meses, lapso que supera el señalado por la norma; sin embargo, en el ejercicio de control se observó algunas actividades que justifican la dilación del término por parte de la Dirección Técnica Jurídica de la Entidad, esto es, cuenta con dos funcionarios incluido el jefe de la dependencia, los cuales además de resolver el recurso de alzada, cumplen otras funciones como emitir conceptos, adelantar los procesos contractuales de la entidad y atender los procesos judiciales, entre otras.

2.9.1.2.3 Vinculación de la Compañía Aseguradora

En los procesos auditados se verificó que la Entidad comunicó oportunamente a las compañías aseguradoras su vinculación al proceso fiscal. En el Formato 17 se registraron ciento noventa y ocho (198) procesos amparados por los terceros civilmente responsables en cuantía de \$22.486.681.119, es decir, el 78% de los expedientes tiene garantía.

2.9.1.2.4 Práctica de Medidas Cautelares

En los expedientes revisados se observó el seguimiento a los bienes de los implicados y el decreto de medidas cautelares en seis (6) procesos fiscales durante la vigencia 2013 por valor de \$464.044.492, según lo reportado en la cuenta.

2.9.1.2.5 Decreto y Práctica de Pruebas

La Contraloría decretó las pruebas una vez vencido el término para la presentación de descargos en el término señalado por el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, según lo verificado en los procesos auditados.

2.9.1.2.6 Indexación del Daño

En los procesos revisados se observó que la Contraloría actualizó el valor del daño en los fallos fiscales proferidos durante la vigencia 2013.

2.9.1.2.7 Nulidades

En uno de los procesos fiscales auditados se interpuso solicitud de nulidad, la cual fue decidida en el término señalado el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011.

2.9.1.2.8 Caducidad de la Acción Fiscal y Prescripción de la Responsabilidad Fiscal

La Entidad declaró la caducidad de la acción fiscal en la vigencia 2013 en un proceso iniciado en el año 2011, sin embargo, al verificar la actuación se constató que los hechos ocurrieron en el año 2004 y la Contraloría conoció de los mismos el 27 de junio de 2010 mediante publicación del diario El Tiempo, fecha en la cual ya se había presentado la figura en mención.

La Contraloría durante el período evaluado no decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal, sin embargo, se encuentran en riesgo los 2 expedientes de la vigencia 2009 y las 25 actuaciones del 2010 que a la fecha de auditoría no se encuentran terminadas.

2.9.1.2.9 Reporte de Información a Otras Autoridades

La Entidad remitió a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y entidad afectada la información correspondiente a los fallos fiscales debidamente ejecutoriados.

2.9.2 Procesos Verbales

2.9.2.1 Revisión de la cuenta

La Contraloría durante el año 2013 adelantó siete (7) procesos por el procedimiento verbal en cuantía de \$1.265.316.882, los cuales presentan el siguiente origen:

Tabla 2-35. Origen Procesos Fiscales-Procedimiento Verbal

Origen	Número Procesos	Cuantía \$	% Cantidad	% Cuantía
Proceso Auditor	4	\$1.163.721.273	57	92
Indagación Preliminar	3	\$101.595.609	43	8
TOTAL	7	\$1.265.316.882	100	100

Fuente: Cuenta 2013

De acuerdo a la tabla anterior el mayor número de procesos fiscales en cantidad y cuantía se originó como resultado de ejercicios de control.

Las actuaciones presentan la siguiente antigüedad:

Tabla 2-36. Antigüedad Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Participación	Valor (\$)	% Participación
2012	Entre 1 y 2 años	1	14	\$33.177.409	3
2013	Menos de un 1 año	6	86	\$1.232.139.473	97
TOTAL		7	100	1.265.316.882	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

Los expedientes adelantados por el procedimiento verbal no presentan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, pues el más antiguo, a la fecha de la auditoría y de la rendición de la cuenta data del año 2012 y se encuentra en audiencia de decisión.

Las actuaciones fiscales registran el siguiente estado durante la vigencia evaluada:

Tabla 2-37. Estado Procesos Fiscales Adelantados por el Procedimiento Verbal

Estado	N° de procesos	% Participación	Valor * (\$)	% Participación
Con auto de Apertura e Imputación Fiscal	1	14	\$15.800.000	1
En audiencia de descargos	4	58	\$1.101.339.484	87
Archivo por Pago	1	14	\$114.999.989	9
Audiencia de Decisión	1	14	\$33.177.409	3
TOTAL	7	100	\$1.265.316.882	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

*La columna valor corresponde a la cuantía inicial del proceso.

De conformidad con lo anterior, la Contraloría decidió un (1) proceso equivalente al 14% del total de las actuaciones adelantadas en el año 2013 por el procedimiento verbal.

2.9.2.2 Evaluación de la Gestión en Procesos de Responsabilidad Fiscal adelantados por el procedimiento verbal

De acuerdo a la auditoría y a la información reportada en la cuenta no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal. El término promedio entre la ocurrencia del hecho y la apertura e imputación fiscal fue de 16 meses.

Los procesos fiscales de la vigencia 2013 fueron iniciados oportunamente una vez trasladado el hallazgo, según lo verificado en los procesos revisados, en la información rendida en la cuenta.

En la información revisada se observó celeridad para llevar a cabo la notificación del auto de apertura e imputación fiscal.

El porcentaje más alto en cantidad y cuantía lo representan los procesos que se encuentran en audiencia de descargos, actuaciones en las cuales se evidenció celeridad para citar a esta diligencia.

En los procesos revisados se observó oportunidad para decretar las pruebas en la audiencia de descargos, asimismo en las dos actuaciones en las cuales finalizó este período se evidenció cumplimiento del término señalado en el literal f del artículo 100 de la Ley 1474 de 2011 para practicarlas.

Las solicitudes de nulidad interpuestas por los implicados o sus apoderados dentro del curso de la audiencia de descargos se resolvieron en el término señalado por la ley.

En la actuación fiscal 112-1273-012 se inició la audiencia de decisión en oportunidad, esto es, dentro del mes siguiente al dispuesto por la norma.

Durante la vigencia se archivó por pago el proceso 112-2993-012 en cuantía de \$137.999.986, valor indexado a la fecha del resarcimiento.

La Entidad vinculó a las compañías aseguradoras conforme la normatividad legal vigente. Los siete procesos adelantados por el procedimiento verbal se encuentran amparados en cuantía de \$540.788.926.

La Contraloría realizó seguimiento de bienes y decretó una (1) medida cautelar durante la vigencia 2013 por valor de \$ 33.177.409.

2.9.3 Control Interno

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal durante el período 2013 realizó seguimiento y control a las acciones concertadas con los funcionarios, situación que conllevó a una mejora en el trámite e impulso procesal a las actuaciones fiscales.

Adicionalmente se adelantaron mesas de trabajo en las cuales se revisó el impulso procesal dado a las actuaciones fiscales y se enviaron recordatorios sobre cumplimiento de los términos.

El Plan Estratégico de la Entidad consagró dentro de los objetivos estratégicos “Fortalecer los Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva” para ello, estableció 4 estrategias tendientes a agilizar las actividades del proceso y a optimizar los mecanismos de control además de la implementación del procedimiento verbal.

En la revisión del plan de acción trazado por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal se verificó que la dependencia cumplió en su mayoría con las metas e indicadores pactados. En efecto, inició y decidió las indagaciones preliminares en términos y dictó auto de apertura en los procesos fiscales que reunían los requisitos para ello. Respecto al cumplimiento de terminar un porcentaje de procesos de las vigencias fiscales anteriores al 2013, se verificó que respecto a los años 2009 y 2010 el porcentaje alcanzado fue del 87% y 93% respectivamente, sin embargo para los años 2011 y 2012 superó el 100%.

Finalmente con relación a la implementación del procedimiento verbal, la Contraloría alcanzó el 75% de lo pactado.

2.10 PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA

2.10.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría adelantó 170 procesos coactivos durante el año 2013, los cuales presentaron el siguiente origen:

Tabla 2-38. Origen Títulos Ejecutivos

Año	Población Total	Fallos Con Responsabilidad Fiscal	Multas
2013	170	59	111
	\$1.676.441.790	\$1.515.707.251	\$160.734.539

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

Los procesos terminados en la vigencia evaluada fueron archivados por las causas y en las cuantías que a continuación se ilustran:

Tabla 2-39. Procesos Coactivos Archivados

Año	Archivos por Pago	Prescritos
2013	45	42
CUANTÍA	\$106.726.854	\$99.713.905

Fuente: Cuenta 2013

La gestión en materia de recaudo durante el 2013 fue baja, teniendo en cuenta los valores pagados durante el trámite del proceso y las sumas reintegradas en la vigencia evaluada.

Tabla 2-40. Procesos Coactivos Archivados

Procesos	Total Cartera		Valor Recaudado durante el proceso		Valor Recaudado durante la vigencia 2013	
	Valor	% Participación	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
170	\$1.676.441.790	100	\$446.966.154	27	\$146.963.037	9

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

La clasificación de los procesos coactivos teniendo en cuenta la antigüedad de las actuaciones arrojó como resultado que en la vigencia 2013 se concentró el mayor número de títulos ejecutivos y en el año 2007 la cuantía más elevada, como se ilustra a continuación:

Tabla 2-41. Procesos de Jurisdicción Coactiva por Vigencia

Vigencia	Cuantía Título Ejecutivo	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
2013	\$353.310.218	21	43	25
2012	\$356.638.606	21	27	16
2011	\$159.958.263	10	10	6
2010	\$137.011.921	8	10	6
2009	\$100.175.957	6	21	12
2008	\$19.523.140	1	9	5
2007	\$378.428.559	22	20	12
2006	\$57.549.523	3	14	8
2005	\$12.818.259	1	7	4
2004	\$72.075.645	4	6	4
2003	\$26.109.189	2	2	1
1998	\$2.842.510	1	1	1
TOTAL	\$1.676.441.790	100	170	100

Fuente: información Cuenta vigencia 2013

2.10.2 Evaluación de la Gestión en Procesos Coactivos

La Entidad avocó conocimiento en el período evaluado de cuarenta y tres (43) títulos ejecutivos en los cuales se observó oportunidad para iniciar el cobro persuasivo, según lo verificado en los procesos auditados y en el Formato F18.

El cobro persuasivo fue adelantado dentro del término señalado por la Entidad el cual es de tres (3) meses, según lo revisado en los expedientes auditados y en el Formato F18.

En los procesos iniciados en la vigencia 2013, la Contraloría libró mandamiento de pago oportunamente y llevó a cabo la notificación del mismo con celeridad, no obstante, en el proceso 084/05 transcurrieron más de cinco (5) años para llevar a cabo esta diligencia, ocasionando la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo. La Contraloría decretó la prescripción del proceso. La Auditoría General de la República se abstiene de trasladar esta situación a la Procuraduría General de la Nación por cuanto el Organismo de Control lo hizo mediante oficio DTRF 0441-2013-112 del 2 de julio de 2013.

El Organismo de Control declaró la prescripción de los procesos coactivos en los cuales habían transcurrido más de 5 años desde la notificación del mandamiento de pago, actuaciones en las cuales se evidenció seguimiento de bienes y gestión de la Entidad para obtener el recaudo del título. La Contraloría puso en conocimiento de la Procuraduría las prescripciones decretadas.

Las excepciones propuestas en los procesos revisados así como el recurso de reposición interpuesto contra las mismas fueron decididos en el término señalado en la norma, esto es, dentro del mes siguiente a su presentación.

En la verificación realizada se observó que la Entidad ejecutó las pólizas de garantía que amparaban a los responsables fiscales. En el Formato F18 se reporta la ejecución de 37 garantías por valor de \$344.387.783. Durante el año 2013 se ejecutaron 5 amparos en cuantía de \$71.774.749.

La Entidad durante la vigencia suscribió nueve (9) acuerdos de pago en cuantía de \$ 12.565.798. En el Formato F18 se reportan cuarenta y cinco (45) compromisos por valor de \$48.413.697. En los procesos que hicieron parte de la muestra no se presentó la figura aludida.

El Vigilado efectuó seguimiento a los bienes de los responsables fiscales y decretó las medidas cautelares cuando a ello hubo lugar, según lo verificado en campo. La Contraloría decretó doce (12) medidas cautelares durante la vigencia 2013. En el Formato 18 se registran 71 procesos con medida cautelar en cuantía de \$802.671.611.

La Contraloría no llevó a cabo diligencias de remate según lo reportado en el Formato F18 y lo verificado en auditoría.

En el trabajo de campo se observó que los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013 se adelantaron de conformidad a las reglas del Estatuto Tributario, situación contraria a lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el cual se establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Art. 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil. La anterior situación evidencia falta de control y puede generar situaciones que afectan la validez del proceso. La presente observación configura un hallazgo con connotación administrativa.

2.10.3 Control Interno

La Contraloría durante la vigencia 2013 se propuso recaudar la suma de \$100.000.000, valor resarcido en virtud a las gestiones realizadas por la Entidad.

En el período auditado se llevaron controles que permitieron cumplir las metas trazadas, asimismo se observó control en la realización de llamadas, invitaciones a pagar y seguimiento de bienes, entre otros.

2.11 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.11.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 82 procesos administrativos sancionatorios.

En las actuaciones sancionatorias radicadas en la vigencia 2013 se observó oportunidad para evidenciar las situaciones que generan proceso administrativo sancionatorio, no obstante, en el proceso 010-13 se tardó 24 meses para advertir la irregularidad.

La Entidad notificó a los investigados el auto de apertura del proceso administrativo sancionatorio con celeridad, según lo reportado en el Formato F-19.

La antigüedad de los procesos sancionatorios adelantados en el 2013 corresponde a las siguientes vigencias:

Tabla 2-42. Procesos Administrativos Sancionatorios

Año de apertura del proceso	N° Procesos	% Participación
2010	4	5
2011	19	23
2012	36	44
2013	23	28
Total	82	100

Fuente: Cuenta Vigencia 2013

La Entidad terminó los procesos administrativos sancionatorios de las vigencias 2010 y 2011, evitando el decreto de la caducidad de la facultad sancionatoria.

En la vigencia 2013 se decidieron cuarenta y seis (46) procesos así:

Tabla 2-43. Procesos Administrativos Sancionatorios

PROCESOS CON DECISION	
ARCHIVOS	MULTAS
6	40

Fuente: Formato 19 Cuenta 2013

Las multas impuestas por la Entidad ascendieron a \$58.294.668, decisiones que fueron confirmadas en su mayoría.

En la vigencia 2013 se recaudó el valor de \$2.832.440 por concepto de multas.

De acuerdo a lo reportado en el Formato 19 el recurso de reposición se decidió en la mayoría de las actuaciones en términos, no obstante, en algunos expedientes 016/12, 017/11, 014/11, 025/11 se utilizó un tiempo entre 3 y 5 meses. En trabajo de campo se verificó que con posterioridad al plan de mejoramiento se interpuso un recurso de reposición, el cual fue decidido en términos.

En la vigencia 2013 se terminaron cuarenta y un (41) procesos equivalentes al 50% de la población total.

2.12 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

2.12.1 Revisión de la Cuenta

La Contraloría cuenta con un plan estratégico gerencial que sirve de soporte a la organización en la toma de decisiones, para lograr una eficiente vigilancia de los recursos públicos.

2.12.1.1 Archivo soporte del Formato 24 Gerencia Publica y Gestión Tic

La Entidad allegó la información de soporte y complementaria señalada en el Instructivo de Rendición de Cuenta, así: Detalle de gestión de Tic de la Entidad, Planes de Desarrollo Tecnológico indicando su ejecución, Planes de Contingencia, Informe de Gestión, Plan de Acción por áreas de dependencia y Plan Estratégico.

2.13 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2012

El plan de mejoramiento de la vigencia 2012 incluyó cuarenta y siete (47) acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias encontradas durante este período, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría Departamental del Tolima así:

Tabla 2-44. Oportunidades de Mejoramiento.

Nro	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIÓN
1	La Contraloría no presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno vigencia 2012.	El Organismo de Control presentó el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno vigencia 2013, según radicado No. 69 con fecha de reporte 13 de enero de 2014, del Departamento Administrativo de la Función Pública. La acción de mejora se cumplió.
2	El Normograma de la Contraloría publicado en la página web se encuentra desactualizado respecto a la normatividad legal vigente.	La Entidad actualizó el normograma que tiene establecido por procesos con la normatividad legal vigente. La acción de mejora se cumplió.
3	Los conceptos jurídicos no son expedidos dentro del término señalado por la ley.	Durante la vigencia 2013 se resolvieron 15 consultas de sujetos vigilados dentro de los términos previstos en la ley. La acción de mejora se cumplió.
4	Los recibos de caja menor no se encuentran foliados en forma consecutiva e igualmente los soportes de la misma (facturas) se encuentran pegadas unas encima de los recibos.	Los recibos de caja menor se encuentran foliados y debidamente organizados con los soportes respectivos. La acción de mejora se cumplió.
5	En la cuenta 8361 Responsabilidades se encuentra registrado el valor de \$591.624 miles sin identificar a que corresponden.	La Contraloría depuró los saldos sin identificar que registraba en la cuenta 8361 Responsabilidades en proceso. La acción de mejora se cumplió.

6	La Contraloría Departamental del Tolima, para la vigencia 2012, no registró en la cuenta 9120 Litigios y Demandas en contra de la Entidad.	La contraloría registró en la cuenta Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos la suma de \$924.671.153 que corresponden al valor de las pretensiones exigidas en los procesos judiciales por parte de los demandantes en contra de la Entidad. La acción de mejora se cumplió.
7	La Contraloría acreditó y contracreditó un mismo rubro presupuestal durante la vigencia 2012.	En la vigencia 2013 la Contraloría mejoró la Planeación Presupuestal en cuanto a los traslados Internos. La acción de mejora se cumplió.
8	La Contraloría Departamental de Tolima para la vigencia 2012 constituyó reservas presupuestales, sin justificación de una situación atípica o excepcional.	Para la vigencia 2013 la Contraloría constituyó reservas presupuestales por valor de \$ 127.870.071 correspondiente a los bienes y servicios que no habían sido recibidos por la Entidad a 31 de diciembre de 2013. Las reservas constituidas no cumplen con lo establecido en las disposiciones legales vigentes toda vez que se vulneró el principio de Anualidad y Planeación y no tienen una justificación de una situación atípica o excepcional conforme lo establece el Artículo 8 de la Ley 819 del 2003. La acción de mejora no se cumplió.
9	La Contraloría en la vigencia 2012 no actualizó el plan de compras con los bienes y servicios adquiridos en los tres últimos meses.	El Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios fue modificado durante la vigencia 2013, incluyendo las adiciones y disminuciones realizadas en el mes de noviembre diciembre de 2013, para un plan definitivo de \$647.473.751, cuya ejecución fue del 85, equivalente a \$552.030.646. La acción de mejora se cumplió.
10	La Contraloría no publicó en forma oportuna el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la vigencia 2013.	El Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la vigencia 2013 fue adoptado mediante Resolución No. 306 del 12 de agosto de 2013, en la que se ordena su publicación en el portal institucional en cumplimiento del artículo 74 de la ley 1474 de

		<p>2011. La Entidad publicó en el SECOP el citado plan.</p> <p>La acción de mejora se cumplió.</p>
11	<p>Los estudios previos elaborados por la Contraloría no contienen las variables utilizadas para calcular el valor del contrato.</p>	<p>En los estudios previos de los contratos que se celebraron en fecha posterior a la realización de la auditoría a la vigencia 2012, que fueron objeto de evaluación en trabajo de campo, se evidenció el cumplimiento de la acción correctiva propuesta en el plan de mejoramiento. En los expedientes de los contratos se observaron los respectivos estudios de mercado realizados previo a la contratación.</p> <p>La acción de mejora se cumplió.</p>
12	<p>La Entidad no aplica un procedimiento para la elaboración de los actos administrativos que justifican la contratación directa.</p>	<p>La Entidad justificó la contratación directa mediante acto administrativo elaborado en el formato establecido en su procedimiento interno, los cuales son firmados por el Contralor Departamental como ordenador del gasto.</p> <p>La acción de mejora se cumplió.</p>
13	<p>Los actos administrativos que justifican la contratación directa no cumplen con lo señalado en la disposición legal.</p>	<p>Los actos administrativos elaborados para justificar la contratación directa consagran el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán al proponente o al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, conforme lo señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012.</p> <p>La acción de mejora se cumplió.</p>
14	<p>En los estudios previos y convocatoria pública de algunos contratos no se incluyó si la contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.</p>	<p>En la muestra de auditoría evaluada en trabajo de campo, se observó que en los estudios previos y convocatorias públicas se dejó registrado si la contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre</p>

		comercio. La acción de mejora se cumplió.
15	Las convocatorias a las veedurías ciudadanas a ejercer el control social no registran fecha de expedición.	En la muestra evaluada se observó que las convocatorias a las veedurías ciudadanas a ejercer el control social se publican en la fecha del proceso contractual. La acción de mejora se cumplió.
16	El Jefe de Recursos Humanos y/o Contratos no certificó en el Formato Único de Hoja de Vida de personas naturales y jurídicas que la información fue constatada frente a los documentos que fueron presentados como soporte.	Los Formatos Únicos de Hoja de vida allegados en los procesos contractuales que fueron evaluados en trabajo de campo, se encuentran firmados por el funcionario responsable del proceso de contratación. La acción de mejora se cumplió.
17	La Contraloría no exigió a algunos contratistas la presentación de la Declaración Juramentada de Bienes en debida forma.	En los procesos contractuales evaluados en trabajo de campo se observó que los contratistas presentan la declaración juramentada de bienes debidamente diligenciada y firmada. La acción de mejora se cumplió.
18	En los estudios previos y en el contrato se registran inconsistencias en fecha y número que pueden inducir a error.	En los estudios previos y contratos evaluados en trabajo de campo no se observaron inconsistencias de digitación en el texto de los mismos. La acción de mejora se cumplió.
19	La Contraloría suscribió el Convenio de Asociación 001 de 2012 con la Fundación Unidos Todos por Colombia contra expresa prohibición legal. Adicionalmente, el representante legal no estaba habilitado para la firma del convenio, no se realizó análisis que soportara el valor estimado del convenio y la fundación contratada no acreditó la idoneidad requerida.	El Organismo de Control por tercera vez ha contratado mediante convenio celebrado con una fundación, la realización de las actividades de participación ciudadana, situación que en vigencias anteriores fue puesta en conocimiento de la autoridad disciplinaria. La acción de mejora no se cumplió.
20	La Contraloría suscribió contrato con una persona jurídica que no acreditó la capacidad legal para ello.	El Organismo de Control celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 002 el 4 de julio de 2013, en cuyo proceso contractual se allegó Certificado de

		<p>Existencia de Entidades Sin Ánimo de Lucro expedido el 16 de mayo de 2013, en el que se registra: “NO SE ENCUENTRA RENOVADO A LA FECHA”, presunta irregularidad que está contenida en el hallazgo disciplinario configurado por la firma del citado convenio contraviniendo lo señalado en el Artículo 355 de la Carta Política.</p> <p>Este convenio se suscribió antes de la concertación del plan de mejoramiento, razón por cual se da por cumplido el mismo, teniendo en cuenta que en los procesos contractuales suscritos con posterioridad a la concertación del plan de mejoramiento no se observó esta irregularidad.</p> <p>La acción de mejora se cumplió.</p>
21	<p>La Entidad suscribió contrato en el cual no se precisaron las obligaciones del contratista ni se requirió la garantía por el término de vigencia del contrato.</p>	<p>En los contratos que fueron objeto de la muestra se evidenció que las obligaciones del contratista están expresamente señaladas y las garantías fueron expedidas en debida forma.</p> <p>La acción de mejora se cumplió.</p>
22	<p>La Entidad suscribió contratación directa con un profesional que no acreditó la formación académica requerida para el desarrollo del contrato.</p>	<p>En los contratos de prestación de servicios evaluados en trabajo de campo se observó que los contratistas acreditaron su formación académica para el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>La acción de mejora se cumplió.</p>
23	<p>La Contraloría celebró un contrato en el cual incluyó una obligación contractual que no estaba en la propuesta del contratista y cambió la forma de pago pactada en los estudios previos y en el contrato inicial.</p>	<p>La observación objeto de plan de mejoramiento no se presentó en los contratos que fueron evaluados según la muestra de auditoría.</p> <p>La acción de mejora se cumplió.</p>
24	<p>En los procesos contractuales que hicieron parte de la muestra de auditoría se evidenció falta control de los supervisores comoquiera que se presentan incumplimientos de las obligaciones pactadas dentro del término señalado, suspensiones sin justificación, modificaciones de las obligaciones, entre otras, observación frente a la cual el Organismo de Control</p>	<p>En el seguimiento a los contratos de suministro de software que dieron origen al hallazgo administrativo, se evidenció que los supervisores certificaron el cumplimiento de las obligaciones y el recibo a</p>

	debe tomar las acciones correctivas del caso.	satisfacción del objeto contractual, autorizando los pagos correspondientes. La acción de mejora se cumplió.
25	La Entidad no requirió la modificación de la respectiva póliza de cumplimiento en un contrato suspendido y no hizo efectiva la garantía señalada en los estudios previos en un contrato de compraventa.	En los contratos que fueron evaluados en trabajo de campo no se observó esta presunta irregularidad. La acción de mejora se cumplió.
26	La Entidad no publicó en debida forma los procesos contractuales en el SECOP en cumplimiento de las disposiciones legales.	La Contraloría publicó en el SECOP los procesos contractuales, no obstante se observó que la publicación de los contratos y las actas de liquidación de los mismos no se realizó en forma oportuna, conforme lo señala el Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, que en el parágrafo 2, señala: <i>“La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes”</i> . Como resultado de la auditoría a la vigencia 2013 se configura un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, por la falta de oportunidad en la publicación en el SECOP. La acción de mejora se cumplió.
27	Algunos documentos que se reciben en los procesos contractuales no tienen en sello de recibido en la ventanilla única adoptada por el Organismo de Control.	En los contratos evaluados en la muestra de auditoría se evidenció que los documentos de los procesos contractuales se reciben a través de la ventanilla única que opera en la Contraloría Departamental. La acción de mejora se cumplió.
28	Los contratos de compra de software que han sido objeto de denuncia y se encuentran en ejecución presentaron debilidades que pueden afectar el resultado.	En trabajo de campo se observó que los contratos de compra de software fueron recibidos a satisfacción. Los softwares se encuentran implementados y funcionando en las áreas y/o procesos para los cuales fueron adquiridos.

		La acción de mejora se cumplió.
29	El Jefe de Recursos Humanos y/o Contratos no certificó en el Formato Único de Hoja de Vida de los funcionarios que la información fue constatada frente a los documentos presentados como soporte.	<p>En las historias laborales evaluadas correspondientes a nombramientos efectuados en la vigencia 2013 se observó que el Formato Único de Hoja de Vida se encuentra firmado por el Director de Recursos Financieros.</p> <p>La acción de mejora se cumplió.</p>
30	En las denuncias evaluadas se observó inactividad en el trámite y falta de gestión durante la vigencia 2012.	<p>Las acciones de mejora propuestas por la Entidad se cumplieron toda vez que se evidenció el filtro por parte de la Dirección de Participación Ciudadana previo al traslado a la Dirección Técnica de Control Fiscal, asimismo la Dirección de Participación Ciudadana envía comunicaciones a Control fiscal solicitando informar el trámite de las denuncias, no obstante persiste la inactividad ya que la dirección de Control Fiscal a la fecha de auditoría registra denuncias del 2013, 2012 y 2011 pendientes de asignar, evaluar e incluir en procesos auditores.</p> <p>La acción de mejora se cumplió.</p>
31	El cumplimiento del PGA de la vigencia 2012 fue del 54% y se evidenció baja cobertura respecto al presupuesto custodiado durante la vigencia fiscal 2011.	<p>La cobertura en entidades a auditar y presupuesto fue baja, según lo verificado en campo.</p> <p>La acción de mejora no se cumplió.</p>
32	La Contraloría en la vigencia 2012 no ejecutó el Plan General del Auditorías dentro de los tiempos programados generando desfase en la comunicación de informes, traslado de hallazgos y concertación de planes de mejoramiento.	<p>La Contraloría realizó seguimiento y control mediante mesas de trabajo, memorandos escritos y a través del aplicativo SICOF, no obstante, los términos programados en el PGA para la ejecución de los ejercicios de control no se cumplieron.</p> <p>La acción de mejora no se cumplió.</p>
33	La auditoría a la Contratación de la Gobernación del Tolima no se realizó dentro del tiempo programado y el proceso estuvo suspendido durante cuatro meses.	Se reprogramó la auditoría y se culminó en el término establecido, la cual fue evaluada en trabajo de campo.

		La acción de mejora se cumplió.
34	En la Auditoría al Municipio de Honda no se evaluaron presuntos hechos irregulares registrados en el Informe de auditoría.	La Contraloría practicó visita al municipio y verificó que la CGR había realizado auditoría a estos hechos. La acción de mejora se cumplió.
35	La Contraloría no da trámite oportuno a la correspondencia externa mediante la cual se comunican los informes de auditoría.	En mesas de trabajo realizadas por la Dirección de Control Fiscal, correos electrónicos y memorandos escritos se solicitó a los auditores el trámite oportuno de la correspondencia externa. La acción de mejora se cumplió.
36	La Contraloría evidenció debilidades en la cuantificación del presunto daño en los hallazgos fiscales y en el soporte documental de los mismos.	Las acciones de mejora concertadas con la Contraloría sobre el presente asunto, si bien es cierto se cumplieron, esto es, se realizaron las capacitaciones sobre el tema de hallazgos y se efectuó la revisión de los mismos por parte del Comité de Hallazgos, no lograron la finalidad requerida, pues como quedó evidenciado en el acápite relacionado con la evaluación de los hallazgos, las debilidades respecto a la contundencia y soporte probatorio de la situación irregular de orden fiscal se siguen presentando. La acción de mejora no se cumplió.
37	Los procesos de responsabilidad fiscal auditados de vigencias anteriores al 2012 se encuentran con términos vencidos y generan riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.	En los procesos fiscales de las vigencias anteriores se observó que la Contraloría terminó la mayoría de los expedientes de la vigencia 2009 e impulsó actuaciones de los años 2010, 2011 y 2012, así se verificó en el trabajo de auditoría y en la información recaudada en campo. La acción de mejora se cumplió.
38	En los procesos auditados se verificó que el recurso de apelación no se decidió en el término señalado por la ley.	En los procesos auditados y en la información allegada en auditoría se observó que la Entidad disminuyó el término para resolver el recurso de apelación cumpliendo en algunas actuaciones el tiempo dispuesto por

		<p>la ley, no obstante, en otros expedientes el término que se utilizó fue de 3 meses, lapso que supera el señalado por la norma; sin embargo, en el ejercicio de control se observó algunas actividades que justifican la dilación del término por parte de la Dirección Técnica Jurídica de la Entidad, esto es, cuenta con dos funcionarios incluido el jefe de la dependencia, los cuales además de resolver el recurso de alzada, cumplen otras funciones como emitir conceptos, adelantar los procesos contractuales de la entidad y atender los procesos judiciales, entre otras.</p> <p>La acción de mejora se cumplió.</p>
39	<p>En dos (2) procesos auditados se observó que se solicitó a la entidad afectada certificación sobre la mínima cuantía, situación contraria a lo señalado en la ley, la cual dispone que la instancia del proceso fiscal se determina con base en la menor cuantía.</p>	<p>La Contraloría solicitó certificación de la menor cuantía en los procesos fiscales en los cuales no reposaba y en la evaluación que realiza de los hallazgos procede a requerirla como documento soporte del mismo.</p> <p>La acción de mejora se cumplió.</p>
40	<p>En tres procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con auto de imputación fiscal proferido con posterioridad al 12 de julio de 2011, se encontró que el Organismo de Control expidió el auto de pruebas después de vencido el mes señalado en la ley.</p>	<p>Las pruebas fueron decretadas dentro del término señalado por la ley, según lo verificado en campo.</p> <p>La acción de mejora se cumplió.</p>
41	<p>Se presentó falta de control en algunas diligencias adelantadas por la Secretaría Común de la Entidad.</p>	<p>La Contraloría mejoró el control respecto a las diligencias adelantadas por la Secretaría General respecto a las constancias de notificación y traslado de términos. En trabajo de campo se verificó que la Secretaría General fue trasladada a otro lugar con el fin de tener mayor espacio físico y control de las actuaciones. El Secretario General asignó el manejo de los expedientes fiscales a un profesional en derecho quien revisa y coordina las constancias secretariales.</p> <p>La acción de mejora se cumplió.</p>

42	La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal utilizó formatos desactualizados en sus decisiones.	La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal actualizó los formatos en el Sistema de Calidad y utiliza el adecuado respecto a la decisión a tomar. La acción de mejora se cumplió.
43	La Entidad no ha revocado los acuerdos de pago incumplidos.	La Contraloría revocó los acuerdos de pago incumplidos por los ejecutados. La acción de mejora se cumplió.
44	La Contraloría no ha dado cumplimiento a la orden de ejecución relacionada con el secuestro y remate de los bienes embargados en algunos procesos coactivos.	La Entidad realizó seguimiento a los bienes de los ejecutados y procedió a decretar las medidas cautelares cuando a ello hubo lugar. Asimismo, en la vigencia 2014, la Contraloría presupuestó en el rubro "Remuneración Servicios Técnicos" el valor de \$5.000.000 para imputar gastos de secuestro, avalúo y remate. La acción de mejora se cumplió.
45	En algunos procesos administrativos sancionatorios el recurso de reposición no se decidió en términos.	En trabajo de campo se verificó que el recurso de reposición fue decidido en términos. La acción de mejora se cumplió.
46	Las sanciones de multa impuestas en los procesos sancionatorios 010-10, 016-10, 002-12, 073-09, 104-09, 084-09, 088-09 no fueron trasladadas para su cobro en oportunidad.	Las multas impuestas se trasladaron oportunamente para su cobro, según lo verificado en trabajo de campo. La acción de mejora se cumplió.
47	El Formato 19 no fue presentado conforme lo señalado por la Auditoría General de la República.	En el trabajo de campo se verificó que el equipo de cómputo en el cual se registró la información del Formato F19 presentó inconvenientes y dificultades (borró información) al momento de subirla a la plataforma, no obstante, una vez requerido fue ajustado dentro del término concedido para ello. La acción de mejora se cumplió.

Teniendo en cuenta las verificaciones y comprobaciones realizadas por el grupo auditor, se concluye que el cumplimiento del plan de mejoramiento fue de un 89%.

2.14 TRÁMITE DE QUEJAS Y RECLAMOS EN EL PROCESO AUDITOR

La Gerencia Seccional VI realizó seguimiento a ocho (8) denuncias que se adelantaban previamente al ejercicio de control, requerimientos que fueron evaluados en los siguientes términos:

SIAATC 2013000034 – Presuntas irregularidades en el Hospital del Municipio del Líbano, Tolima, relacionadas con medicamentos vencidos y la ejecución de los recursos destinados a la alimentación escolar.

La denuncia fue trasladada a la Contraloría por la Gerencia Seccional VI mediante Oficio 20132180006681 del 13 de febrero de 2013.

La Contraloría informó que radicó la denuncia D 015 de 2013 y que mediante Memorando No. 029 2013-131 del 15 de febrero de 2103 fue trasladada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

La Gerencia Seccional VI mediante Oficio 20132180048481 del 2 de octubre de 2013, allegó documentos mediante los cuales se amplían los hechos relacionados con presuntas irregularidades en el Hospital de Líbano (Tolima), los cuales fueron remitidos a la Dirección de Control Fiscal y Medio Ambiente para que formen parte de la denuncia D 015-2013.

La evaluación de la denuncia se incluyó en la auditoría programada al Hospital Regional de Municipio de Líbano a través del PGA 2013, a realizarse del 30 de septiembre al 9 de diciembre de 2013.

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente informó en Memorando No. 0124 del 26 de febrero de 2014 que la denuncia D 015 de 2013 se encuentra en trámite y en proceso de asignar grupo auditor, estado del cual se informó a la Gerencia Seccional VI con Oficio DTFC-0194 -2014-131 del 14 de marzo de 2014.

En trabajo de campo se pudo determinar que la Auditoría programada al Hospital de Líbano – Tolima, fue suspendida en la vigencia 2013 y que la evaluación de la denuncia será incluida en la auditoría a realizarse en desarrollo del PGA 2014.

La Auditoría General de la República realizará el seguimiento respectivo hasta que se entregue respuesta de fondo a la denunciante.

SIAATC 2013000153 – Presuntas irregularidades en la Contraloría Departamental del Tolima en la evaluación del componente ambiental del Municipio de Flandes, Tolima.

La denuncia fue recibida en la Contraloría el 15 de diciembre de 2011 y se radicó la D 335 de 2011, trasladada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente según Memorando No. 716-2011131 del 30 de diciembre de 2011.

Mediante Oficio DTPC-1065-2011-131 del 2 de enero de 2012 se trasladó a la Procuraduría Provincial de Girardot el Derecho de Petición D-092 de 2012, presentado por Darío Ramírez Pérez, en el cual solicita investigar por mala conducta a los servidores públicos que faltaron a sus deberes tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, del manejo de los recursos públicos para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales etapa I y II suscrito entre el Municipio de Flandes y Cormagdalena en la Urbanización Alejandría por acción u omisión de los servidores públicos del Municipio de Flandes,

El 22 de noviembre de 2012 la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente entregó informe producto a la atención de las Denuncias No. 335 de 2011, 016 y 092 de 2012 del Municipio de Flandes.

Mediante Oficio DTPC-0866-2012-131 del 22 de noviembre de 2012 se envió respuesta de fondo al denunciante allegando copia del informe de evaluación de las denuncias.

Se elaboró Auto de Archivo de fecha 31 de enero de 2013 una vez agotada la vía gubernamental dentro de las funciones y competencia que tiene la Dirección Técnica de Participación Ciudadana.

El ciudadano denunciante radicó denuncia en la Auditoría General de la República el 8 de marzo de 2013, por presunta falta de gestión de la Contraloría Departamental del Tolima para evaluar los hechos denunciados.

La Gerencia Seccional VI puso en conocimiento del órgano de control fiscal los hechos denunciados y solicitó información sobre la evaluación de los mismos.

La Contraloría a través de su comunicación DCD-0292-2013-100 del 16 de abril de 2013 allegó el Informe Definitivo de la URI realizada al Municipio de Flandes en la cual se evaluaron los hechos denunciados, informando los resultados obtenidos, la comunicación al ciudadano y el traslado de los hallazgos No. 053 y 054 a la Procuraduría Provincial de Girardot, originados en la evaluación de los hechos.

La Entidad Fiscalizadora mediante Oficio DCD 0111 2014-100 del 7 de febrero de 2014 informó que en la vigencia 2013 adelantó auditoría especial a la contratación por urgencia manifiesta y una auditoría exprés por el cobro del impuesto predial en la vigencia 2011, las cuales no se relacionan con el componente ambiental.

La Contraloría según Oficio DCD 0204 2014-100 del 6 de marzo de 2014 precisó los resultados de la evaluación y las actuaciones generadas con las mismas.

El 7 de marzo de 2014, el ciudadano radicó ante la Auditoría General de la República una solicitud de Audiencia Pública Ambiental para el Municipio de Flandes – Tolima.

La Gerencia Seccional mediante Oficio 20142180011741 del 18 de marzo de 2014, puso en conocimiento de la Contraloría Departamental del Tolima la solicitud del ciudadano por ser el Órgano de Control Fiscal competente para atenderla.

En desarrollo del trabajo de campo se informó a la Auditoría General de la República que la Contraloría Departamental coordinará la realización de la Audiencia Pública Ambiental para lo cual convocará a las entidades que por competencia intervienen en los hechos presuntamente irregulares denunciados por el veedor ciudadano.

La Gerencia Seccional realizará el seguimiento correspondiente hasta que se dé respuesta de fondo al ciudadano.

SIAATC 2013000786 – Presuntas irregularidades en el cobro de comparendos y la contratación realizada por Tránsito y Transporte Departamental del Tolima.

La denuncia fue recibida el 27 de noviembre de 2013 en la Auditoría General de la República y trasladada a la Contraloría Departamental mediante Oficio 20132180058631 del 29 de noviembre de 2013.

El Organismo de Control manifestó que radicó la denuncia D-086 de 2013, trasladada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente para su correspondiente evaluación.

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente informó en Memorando No. 0124 del 26 de febrero de 2014 que la denuncia D 086 de 2013 se encuentra en trámite y en proceso de asignar grupo auditor, estado del cual se informó a la Gerencia Seccional VI con Oficio DTFC-0193 2014 -131 del 14 de marzo de 2014.

La Auditoría General de la República realizará el seguimiento respectivo hasta que se entregue respuesta de fondo a la denunciante.

SIAATC 2013000755 - Presunto detrimento patrimonial en la adquisición de un predio por parte de la Alcaldía Municipal de Purificación.

La Denuncia fue recibida en la Auditoría General de la República el 6 de noviembre de 2013 y trasladada por competencia a la Contraloría Departamental del Tolima según comunicación 20132180055221 del 12 de noviembre de 2013.

La Auditoría General de la República informó al ciudadano del traslado de la denuncia al Organismo de Control Departamental para que evalúe los hechos denunciados, a la cual se le realizará seguimiento en proceso auditor.

En trabajo de campo se informó que la Contraloría recibió igualmente la denuncia a través de la Contraloría General de la República y que se radicó como derecho de petición DP – 045-2013.

La Contraloría Departamental mediante Oficio DTPC-991-2013-131 del 8 de noviembre de 2013 informó al ciudadano que respecto a los puntos 6 y 7 de la petición una vez evaluada la información allegada por la Alcaldía de Purificación no se encontró mérito para iniciar ejercicio de control fiscal. Así mismo, solicitó al ciudadano ampliación de la información para evaluar el punto 11 de la misma, para lo cual se concedió un término de un (1) mes o de lo contrario se decretará el desistimiento tácito.

La Entidad Fiscalizadora decretó el desistimiento tácito el 27 de diciembre de 2013 debido a que los hechos no fueron ampliados conforme lo solicitado y la denuncia se dio por terminada y se archivó.

SIAATC 2014000035 – Posibles actos de corrupción y mala gestión por parte de la Secretaría de Tránsito del Tolima y otras irregularidades en la gestión de ese Departamento Administrativo.

Esta denuncia fue trasladada por el Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal con Oficio 20142100002281 del 21 de enero de 2014. Igualmente fue trasladada por la Gerencia Seccional VI como SIAATC 2013000786, por presuntas irregularidades en el cobro de comparendos y la contratación realizada por Tránsito y Transporte Departamental del Tolima, la cual se encuentra en seguimiento.

La Contraloría Departamental adelanta la denuncia D-086 de 2013 para evaluar los hechos denunciados, la que se encuentra en trámite y en proceso de asignar grupo auditor.

Esta denuncia será objeto de evaluación en el próximo ejercicio de control que se programe a la Contraloría Departamental del Tolima.

SIAATC 2014000036 – Presuntos actos de corrupción en el trámite y expedición de la licencia de conducción perteneciente al ciudadano con cédula 93.366.488 y otras expedidas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima en la oficina de Guamo.

La denuncia fue trasladada a la Contraloría Departamental por el Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal con Oficio 20142100002281 del 21 de enero de 2014.

Mediante Oficio DTPC-0055-2014-131 del 31 de enero de 2014 la Contraloría solicitó a la ciudadana la ampliación y consolidación de la denuncia para que sea incluida en la muestra selectiva del proceso auditor que se realice al Municipio de Guamo, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

A la fecha de trabajo de campo la Entidad no había recibido respuesta de la ciudadana denunciante, razón por la cual procederá a decretar el desistimiento tácito.

SIAATC 2014000038 – Presuntos actos de corrupción en la Oficina de Tránsito y Transporte del Tolima en el Municipio de Alvarado respecto al trámite y expedición de las licencias de conducción, mala gestión e irregularidades en el nombramiento de funcionarios.

La denuncia fue trasladada a la Contraloría Departamental del Tolima por el Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal con Oficio 20142100002381 del 21 de enero de 2014.

Mediante Oficio DTPC-0111-2014-131 del 17 de febrero de 2014 la Contraloría dio traslado de la denuncia a la Directora de Control Disciplinario de la Gobernación del Tolima de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo.

Mediante Oficio DTPC-0112-2014 -131 del 17 de febrero de 2014 se informó al Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la AGR el trámite dado a la denuncia.

Con Oficio DTPC-0124-2014-131 del 17 de febrero de 2014 se informó a la ciudadana el traslado de la denuncia a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Tolima.

SIAATC 2014000054 – Falta de gestión en el ejercicio de control fiscal realizado a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita y a la Empresa ESPUMA S.A. E.S.P. en la vigencia 2009.

Esta denuncia fue trasladada por la Gerencia Seccional VI según radicación 20142180006131 del 14 de febrero de 2014, presentada por el señor Israel Guzmán Henao.

La Contraloría emitió la Función de Advertencia No. 031 de 2011 en relación con la situación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ESPUMA S.A. E.S.P. en Mariquita – Tolima.

La Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Tolima informó mediante Oficio 2013EE0170939 del 24 de diciembre de 2013 que según Auto 0234 del 3 de diciembre de 2013 se autorizó realizar control excepcional sobre la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ESPUMA S.A. E.S.P.

Mediante Oficio DTPC-0015-2013-131 del 14 de enero de 2014 la Contraloría informó a la Gerencia Seccional VI que la Contraloría General de la República adelantaría control excepcional a la empresa ESPUMA S.A. E.SP.

Mediante Oficio DTPC-0016-2013-131 del 14 de enero de 2014 la Contraloría informó al ciudadano denunciante sobre el control excepcional asumido por la CGR y la falta de competencia para evaluar los hechos denunciados y el traslado de los mismos a la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima.

La Entidad remitió a la Gerencia Departamental Colegiada, la actuación adelantada por la Contraloría Departamental del Tolima a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ESPUMA S.A. E.S.P. (informes de auditoría, funciones de advertencia, respuestas de la Alcaldía Municipal de Mariquita a la Funcion de Advertencia No. 031, Respuesta de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ESPUMA a la Función de Advertencia No. 032, respuesta de la Superintendencia de Servicios Públicos, 1 CD del estado de multas a la Empresa ESPUMA S.A. E.S.P. y copia Sentencia Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Ibagué, así como Oficio radicado 20132180062721 de la Auditoría General de la República dirigido al Contralor Departamental del Tolima remitiendo denuncia del señor Israel Guzmán Henao.

2.15 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGO

REF. P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICIÓN IRREGULAR	CONNOTACIÓN					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
CE/CN	PROCESO	CONTABILIDAD							
N°1	CONDICION	La Contraloría contabilizó de manera errada el software COBRA, Control de Obras 3.0							
	CRITERIO	Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública en el Capítulo VI Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Activos Intangibles							
	EFFECTO	Presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría contabilizó de manera errada el software COBRA, Control de Obras 3.0, adquirido en la vigencia 2012 por valor de \$ 169.128.000, toda vez que lo registró en la cuenta contable 163590 Otros Bienes Muebles en Bodega.		X					
N°2	CONDICIÓN	La Contraloría al cierre de la vigencia 2013 no contabilizó en la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras las partidas conciliatorias registradas en los extractos bancarios correspondientes a consignaciones realizadas por terceros y notas débitos y créditos por valor de \$26.754.812							
	CRITERIO	Numeral 3.8- conciliaciones de información de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.							
	EFFECTO	Presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría al cierre de la vigencia 2013 no contabilizó en la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras las partidas conciliatorias registradas en los extractos bancarios correspondientes a consignaciones realizadas por terceros y notas débitos y créditos por valor de \$26.754.812.		X					
CE/PT	PROCESO	PRESUPUESTO							
N°3	CONDICIÓN	La Contraloría constituyó reservas presupuestales mediante Resolución 579 del 27 de diciembre de 2013 sobre los bienes y servicios que no han sido recibidos por la Entidad a 31 de diciembre de 2013, las cuales no poseen una justificación de una situación atípica o excepcional							
	CRITERIO	Principio de Anualidad y Planeación, Artículo 8 de la Ley 819 del 2003.							

	EFFECTO	Deficiencias en la falta de planeación por parte de la entidad						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría constituyó reservas presupuestales mediante Resolución 579 del 27 de diciembre de 2013 sobre los bienes y servicios que no han sido recibidos por la Entidad a 31 de diciembre de 2013, las cuales no poseen una justificación de una situación atípica o excepcional	X					
CE/CN	PROCESO	CONTRATACIÓN						
No. 4	CONDICIÓN	<p>La Contraloría en desarrollo de su objetivo estratégico <i>“Optimizar la Participación Ciudadana en el ejercicio del Control fiscal”</i>, suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 002 con la Fundación Unidos Todos por Colombia, el 4 de julio de 2013, para la <i>“Optimización de la participación ciudadana en el Departamento del Tolima a los contralores estudiantiles, veedores municipales y funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima”</i>, por valor de \$148.260.000, de los cuales la Contraloría aportó \$116.582.000 y la Fundación \$31.678.000.</p> <p>El convenio aludido suscrito en virtud del Artículo 355 de la Constitución Política, es contrario a lo señalado en la norma por cuanto la misma, autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para “impulsar” programas y actividades de interés público, correspondientes al ente privado y no a los del Estado, razón por la cual el numeral 1° del artículo 2° del Decreto 777 de 1.992, excluye del campo de aplicación del artículo 355, los contratos que celebren los organismos oficiales con el objeto de adelantar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, al señalar:</p> <p><i>“Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes”.</i></p> <p>En la evaluación del convenio, como se observó igualmente en la vigencia anterior, se pudo determinar que el mismo no obedece a un proyecto de interés general que impulse programas y actividades de interés público, en los cuales la beneficiaria sea la comunidad, sino que por el contrario se trata de una contraprestación directa a favor de la Contraloría Departamental consistente en desarrollar su Plan de Promoción y Divulgación de la Participación Ciudadana y el Plan de Capacitación a sus funcionarios, y que por lo tanto, podría celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.</p> <p>Igualmente se evidenció que el Certificado de Existencia de Entidades sin Ánimo de Lucro allegado para el proceso contractual, expedido el 16 de mayo de 2013 por la Cámara de Comercio de Ibagué, señala que <i>“NO SE ENCUENTRA RENOVADO A LA FECHA”</i>, es decir al momento de la celebración del convenio no había sido renovado el certificado conforme lo señala el Artículo 166 del Decreto No. 019 del 19 de enero de 2012, en el segundo párrafo, que a la letra dice:</p> <p><i>“Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia del mismo, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, y el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año. El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información</i></p>						

		<p>requerida para inscripción en el registro y la renovación de la misma. Los registros mercantil y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes”.</p> <p>Por lo tanto, la no renovación del Certificado de Existencia y Representación legal por parte de la Fundación Unidos Todos por Colombia, evidencia un incumplimiento de orden legal que la Contraloría como Organismo de Control no requirió al contratista al momento de acreditar la vigencia de su personería jurídica y la representación legal de la misma para la firma del convenio, situación que contraría las disposiciones legales vigentes.</p>						
	CRITERIO	Artículo 6 y 355 de la Carta Política, artículos 1° y 2 del Decreto 777 de 1992 y Artículo 166 párrafo 2° del Decreto 019 de 2012, numeral 1 artículo 34 y numeral 1 artículo 35 de la Ley 734 de 2002.						
	EFFECTO	Incumplimiento de las disposiciones legales.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 02 con la Fundación Unidos Todos por Colombia contra expresa prohibición constitucional. El certificado de existencia de entidades sin ánimo de lucro allegado al proceso contractual no había sido renovado en la vigencia 2013.	X		X			
No. 5	CONDICIÓN	<p>El Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 002 de 2013 suscrito con la Fundación Unidos Todos por Colombia, para la “Optimización de la participación ciudadana en el Departamento del Tolima a los contralores estudiantiles, veedores municipales y funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima”, contemplaba la realización de 27 audiencias públicas en municipios del Tolima, 28 capacitaciones a veedurías ciudadanas y funcionarios de la Contraloría y un encuentro con los contralores estudiantiles, sin embargo no se ejecutó como fue acordado entre las partes.</p> <p>El Organismo de Control mediante acta suscrita el 16 de diciembre de 2013 suspendió el convenio considerando “Que por las actividades y festividades del mes de diciembre se imposibilita realizar las actividades programadas por la supervisión dentro del presente convenio y se hace necesario suspenderlo”.</p> <p>Los argumentos presentados por la Entidad para justificar la suspensión del contrato desconocen lo señalado por el Consejo de Estado, cuando al referirse al tema en Sentencia del 11 de abril de 2012, señaló: “...La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes³, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer</p>						

³ Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, sentencia del 11 de abril de 2012, rad. No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434).

		<p><i>indefinida en el tiempo. (Negritas fuera del texto).</i></p> <p>El convenio fue reanudado el 9 de enero de 2014, teniendo en cuenta “<i>Que se han superado los hechos por los cuales en el mes de diciembre de 2013, se ocasionó la suspensión del mencionado convenio y se hace necesario el reinicio del mismo para poder dar cumplimiento a las actividades</i>”.</p> <p>La Contraloría Departamental realizó el 13 de enero de 2014, “<i>Estudio previo para determinar la conveniencia para modificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 002 de 2013</i>”, señalando que “<i>Dentro del ejercicio y desarrollo de las misiones y funciones de la Contraloría Departamental y para dar cumplimiento a la Ordenanza No. 027 de 2004, “Por medio de la cual se celebra el día del Veedor Ciudadano”, se presenta la necesidad de que la Contraloría Departamental como ente de control de cumplimiento a la misma y es por ello que se requiere darle alcance al objeto del convenio en mención para realizar un evento en el cual se capacite y además se exalte la labor de los veedores del Departamento</i>”; y a su vez realizó Acta Modificatoria No. 01 al Convenio de Cooperación No. 002 del 4 de julio de 2013 suscrito entre la Contraloría y la Fundación Unidos Todos por Colombia, en la cual se acordó “<i>Modificar las actividades programadas de tres (3) audiencias públicas programadas en diferentes municipios del Departamento del Tolima por la realización del día del veedor ciudadano, el día 21 de enero de 2014, incluyendo capacitación</i>”.</p> <p>Esta situación evidenció falta de planeación en la etapa precontractual, cuando la Contraloría elaboró los estudios previos teniendo en cuenta el plan de promoción y divulgación de participación ciudadana para la vigencia 2013 y posteriormente en la ejecución del mismo, decide sustituir la realización de tres (3) audiencias públicas en los Municipios de Suárez, Valle del San Juan y San Luis, inicialmente programadas por una actividad para celebrar el Día del Veedor, que está establecida de años atrás, mediante Ordenanza No. 027 de 2004, circunstancia que era predecible y no fue tenida en cuenta en forma oportuna para incluirla en el desarrollo del convenio.</p> <p>El principio de planeación tiene especial relevancia en la ejecución de este convenio, por cuanto los resultados de la contratación estatal para que cumplan con los fines esenciales del Estado se garantizan con los documentos y estudios realizados en esta etapa, como lo precisó el Consejo de Estado, en este sentido:</p> <p><i>“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.</i> <i>ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.</i> <i>iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.</i> <i>iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la</i> 							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

		<p>modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional de proveedores. (...).⁴</p> <p>Así mismo, la Procuraduría General de la Nación, en la Cartilla Recomendaciones para la elaboración de estudios previos, frente al alcance del principio de planeación, señaló:</p> <p><i>“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.</i></p> <p><i>El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).</i></p> <p><i>(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.</i></p> <p>El convenio fue ejecutado con las modificaciones realizadas al mismo. El aporte de la Fundación se realizó en bienes y servicios y el pago del aporte de la Contraloría se efectuó por el 100% de lo convenido.</p> <p>La suspensión de la ejecución del Convenio generó la constitución de reserva presupuestal sin que existiera la condición de excepcionalidad consagrada en las disposiciones presupuestables, como se registró el aparte correspondiente en el presente Informe de Auditoría a la vigencia 2013.</p> <p>La Contraloría en la contradicción a la carta de observaciones de auditoría, manifestó que la suspensión del convenio se dio por las festividades de fin de año y porque las organizaciones sociales y civiles no se encontraban laborando, argumentos que no encajan dentro de la figura de fuerza mayor o caso fortuito, señalada en el artículo 64 del Código Civil, que reza:</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

⁴ Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación R- 7664. Fecha 31-08-2006.

		<p>“ARTICULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”.</p> <p>Los motivos de la suspensión del convenio no constituyen una “fuerza mayor, caso fortuito o de interés público” como lo ha señalado el Consejo de Estado, que “impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes”, puesto que esta situación era predecible por cuanto de antemano se sabe que al finalizar la vigencia todas las entidades oficiales y privadas pasan por una etapa de cierre de año y de receso de actividades.</p>						
	CRITERIO	Artículo 6 de la Carta Política, Principio de Planeación en la Contratación Estatal.						
	EFFECTO	Debilidades en la planeación de las actividades de participación ciudadana.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría suspendió la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 02 con la Fundación Unidos Todos por Colombia al finalizar la vigencia 2013, argumentando fuerza mayor o caso fortuito y al reiniciarlo en la vigencia 2014 cambió las actividades pendientes de realizar por la celebración del día del veedor ciudadano.	X					
No. 6	CONDICIÓN	<p>La Contraloría firmó el Contrato No. 019 el 19 de diciembre de 2013, para la adquisición de herramientas tecnológicas para la Contraloría Departamental del Tolima, por valor de \$79.990.000, con un plazo de ejecución de 5 días hábiles siguientes a la legalización del contrato y firma del acta de inicio.</p> <p>El proceso contractual se realizó mediante selección abreviada de menor cuantía a través de subasta inversa presencial, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012, Artículos 3.2.1.1.2, 3.2.1.1.4, 3.2.1.1.5, 3.2.1.1.7 y 3.2.1.8, teniendo en cuenta que la Contraloría Departamental según Resolución No. 313 del 14 de agosto de 2013, acogió la aplicación transitoria de esta norma.</p> <p>El proceso contractual adjudicado mediante Resolución No. 554 del 19 de diciembre de 2013 a DISTRIBUIDORA CATAMA, dio origen al Contrato No. 019 de la misma fecha, cuyo inició se pactó el 8 de enero de 2014, según acta suscrita por la contratista y el supervisor designado, teniendo en cuenta la jornada especial de fin de año adoptada por el Órgano de Control, según Resolución No. 462 del 8 de noviembre de 2013, allegada al expediente contractual.</p> <p>El contrato fue suspendido el 9 de enero de 2014 por acuerdo de las partes, teniendo en cuenta la siguiente circunstancia: <i>“Debido a inconvenientes con la entrega de los elementos adquiridos, el contratista afirma que se hace necesario suspender las actividades objeto de este contrato hasta tanto se haya solucionado los contratiempos relacionados con la entrega de las herramientas tecnológicas, porque el proveedor del contratista se encuentra realizando el cierre de año e inventarios y no es posible hacer la entrega hasta tanto no terminar dicha labor”.</i> SIC.</p> <p>En el acta suscrita no se señaló el término de suspensión del Contrato No. 019 del 19 de diciembre de 2013, situación que evidencia falta de control y supervisión y puede conllevar a dilaciones injustificadas en la ejecución del mismo.</p>						

		<p>El Contrato fue reiniciado el 20 de febrero de 2014, es decir treinta (30) días después y el supervisor entregó informe único de supervisión al Contrato No. 019 de 2013 con fecha 25 de febrero de 2014, en el cual manifiesta que el contratista <i>"Ha cumplido cabalmente con las obligaciones y compromisos pactados en el contrato y que por lo tanto el suministro contratado ha sido recibido a satisfacción, conforme a lo establecido en el acto contractual mencionado y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo"</i>.</p> <p>El 25 de febrero de 2014 se suscribió el Acta de Recibo Final de Herramientas Tecnológicas firmada por el contratista y el supervisor. No obstante, a la fecha de finalización del trabajo de campo, 4 de abril de 2014, los elementos adquiridos al proveedor no han sido ingresados al Almacén de la Entidad ni se encuentran entregados en responsabilidad a los funcionarios que los tienen en servicio, conforme lo señala el Procedimiento para el Manejo de Inventarios PR-GFT-003, situación que evidencia falta de control en el manejo de los bienes de la Entidad y pone en riesgo los mismos por cuanto se encuentran en servicio sin el documento que asigne el manejo y control al respectivo funcionario.</p> <p>Así mismo, la Entidad no dio cumplimiento a las normas presupuestales teniendo en cuenta que los bienes adquiridos no se recibieron en la vigencia 2013, conforme lo señala el Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 y el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, por los cuales se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.</p> <p>El contrato no ha sido pagado por cuanto el contratista no ha acreditado el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, según lo manifestado por el Vigilado y por ende no se ha liquidado encontrándose dentro del término legal para ello.</p> <p>La Contraloría allegó en la contradicción a la carta de observaciones de Auditoría, el Comprobante de Entrada No. 002 del 5 de abril de 2014, mediante el cual dio ingreso a los bienes recibidos en virtud del Contrato No. 019 de 2013 y la Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No. 605-47-994000028080 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, prorrogada el 22 de abril de 2014, para ampliar el amparo de la misma en cumplimiento y calidad del bien hasta el 29 de junio de 2014, debidamente aprobada por el Contralor Departamental.</p> <p>Los argumentos expuestos por la Entidad para la suspensión del contrato, no configuran la fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de lo señalado en el Artículo 64 del Código Civil:</p> <p>ARTICULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO <i>Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".</i></p>							
CRITERIO		Artículo 6 de la Carta Política, Principio de Planeación en la Contratación Estatal, numeral 1 artículo 34 y numeral 1 artículo 35 de la Ley 734 de 2002.							
EFECTO		Incumplimiento de las disposiciones legales.							
REDACCIÓN DEL HALLAZGO		La Contraloría suscribió el Contrato de Compraventa No. 019 el 19 de diciembre de 2013 con un plazo de ejecución de 5 días y lo suspendió el 9 de enero de 2014, argumentando fuerza mayor o caso fortuito, sin indicar el término de suspensión del mismo.	X		X				

No. 7	CONDICIÓN	<p>El Contralor Departamental en ausencias temporales y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en la Ley 330 de 1996, encargó de sus funciones a la Contralora Auxiliar, sin separarse de las funciones propias de su cargo.</p> <p>En los procesos contractuales No. 018 y 019, suscritos el 19 de diciembre de 2013, con DOTACIONES Y/O SUMINISTROS DEL TOLIMA Y/O GERMÁN CASALLAS DEVIA y con DISTRIBUIDORA CATAMA Y/O CAROLINA TAMAYO PALACIO, se observó que la Contralora Auxiliar encargada de la Contraloría Departamental del Tolima según Resolución No. 551 del 17 de diciembre de 2013, actuó como ordenadora del gasto mediante la modalidad de encargo de funciones cuando no existía vacancia del cargo ni temporal ni definitiva y lo que procedía era la correspondiente delegación para la ordenación del gasto conforme lo señala el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice:</p> <p><i>“Artículo 12º.- De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.</i></p> <p>Esta situación evidencia falta de control y desconocimiento del ordenamiento jurídico legal vigente puesto que el acto administrativo de encargo de funciones no señala expresamente la facultad otorgada o delegada como lo establece el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, incumplimiento que pone en riesgo la legalidad de los procesos contractuales.</p> <p>Adicionalmente se desconoce lo señalado en los artículos 22, 23, 34 y 35 del Decreto 1950 de 1973 reglamentario del Decreto Ley 2400 de 1968.</p> <p>El Organismo de Control en la contradicción a las observaciones de auditoría manifestó que <i>“en posteriores encargos, se precisará la delegación del gasto”</i>, ante lo cual la Auditoría General de la República precisa que el Artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, consagran la figura de la delegación.</p> <p>Las situaciones administrativas están precisamente establecidas en el Artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, de tal manera que solamente cuando hay vacancia temporal o definitiva procede el “encargo”. De ahí que cuando el señor Contralor Departamental está en comisión en el interior del país no se produce vacancia temporal y por ende no procede la situación jurídica para el encargo, sino para la delegación de funciones.</p> <p>La anterior observación evidencia falta de control, vulnera el ordenamiento jurídico y se configura como hallazgo administrativo para que la Entidad adopte los correctivos que considere pertinentes, los cuales serán objeto de seguimiento en el próximo ejercicio de control.</p>						
	CRITERIO	Artículo 6 y 211 de la Carta Política, Artículo 23 Decreto 1950 de 1973, Artículo 9º Ley 489 de 1998.						
	EFEECTO	Desconocimiento de las disposiciones legales.						

	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En las ausencias temporales del Contralor Departamental se encarga de sus funciones a la Contralora Auxiliar sin que exista vacancia temporal o definitiva del cargo.	X					
No. 8	CONDICIÓN	<p>La Contraloría Departamental no publicó en el SECOP en forma oportuna los contratos y las actas de liquidación de los mismos, conforme lo señala el parágrafo 2° del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, que señala:</p> <p><i>“La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El plazo general de su permanencia se extenderá hasta tres (3) años después de la fecha de liquidación del contrato o del acta de terminación según el caso, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda”.</i></p> <p>Este incumplimiento se observó en el Contrato No. 004 suscrito el 10 de abril de 2013, publicado en el SECOP el 11 de febrero de 2014; el Contrato No. 007 suscrito el 30 de julio de 2013, mediante contratación directa, publicado en el SECOP el 10 de febrero de 2014 y los Contratos Nos, 017, 018 y 019 suscritos en el mes de diciembre de 2013, en los cuales el acto de adjudicación y contrato se publicaron el 4 de febrero de 2014.</p> <p>Así mismo, el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 002 suscrito el 4 de julio de 2013, no fue publicado en forma oportuna. Los estudios previos y el convenio fueron publicados en el SECOP, el 4 de febrero de 2014, contrario a lo reglado para la publicación de los actos contractuales.</p> <p>Adicionalmente, en los contratos Nos. 003, 016, 019 y 025 suscritos al finalizar la vigencia 2012 y ejecutados durante el 2013, no se ha publicado el acta de liquidación de los mismos.</p> <p>Esta observación evidencia falta de control y supervisión e incumplimiento de las disposiciones legales y del principio de publicidad en la contratación estatal, situación que configura un hallazgo con connotación administrativa y disciplinaria.</p>						
	CRITERIO	Artículo 6 de la Carta Política, Parágrafo 2° del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.						
	EFFECTO	Incumplimiento de las disposiciones legales.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no publicó en el SECOP dentro del término señalado, estudios previos, contratos y actas de liquidación en algunos contratos celebrados en la vigencia 2013, numeral 1 artículo 34 y numeral 1 artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	X		X			
	CONDICIÓN	<p>La Contraloría en la vigencia 2012 con el fin de modernizar la estructura tecnológica de la Entidad, en cumplimiento de su plan estratégico, suscribió contratos de suministro de software los cuales fueron implementados en el transcurso de la vigencia 2013.</p> <p>En el Contrato No. 19 de 2012, suscrito para la <i>“Actualización de software del aplicativo SICOF Sistema de Información de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Tolima”</i>, se evidenció que el módulo correspondiente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva fue desarrollado en el segundo semestre de 2013, sin embargo durante el período de</p>						

No. 9		<p>ejecución contractual no se alimentó la base de datos, situación que impidió validar los reportes generados y requerir los ajustes y correcciones necesarias dentro de la citada fase para optimizar el funcionamiento de la herramienta tecnológica.</p> <p>La Contraloría en la respuesta a la carta de observaciones de auditoría, precisó los términos en que se desarrolló el aplicativo para el manejo de los procesos de responsabilidad fiscal y los ajustes que se realizaron al módulo según los requerimientos de los usuarios del mismo hasta concluir que el módulo de Responsabilidad Fiscal quedó operando normalmente, según acta firmada por las partes y que por lo tanto no puede hablarse de falta de supervisión.</p> <p>La Auditoría General de la República evidenció que el módulo se entregó operando dentro del término pactado en el contrato, no obstante, la herramienta no ha sido alimentada con la información de los procesos fiscales en curso para que cumpla con el objetivo para el cual fue adquirida y contribuya al cumplimiento del plan estratégico de la Contraloría Departamental del Tolima.</p>						
	CRITERIO	Artículo 6 de la Carta Política, Plan Estratégico 2012 – 2015 – Tableros de Control.						
	EFFECTO	Pérdida de la herramienta tecnológica.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría implementó una herramienta tecnológica para el control de los procesos de responsabilidad fiscal la cual no ha sido alimentada con la información de los procesos fiscales en curso.	X					
CE/TH	PROCESO	TALENTO HUMANO						
N° 10	CONDICION:	La Contraloría no realizó las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso y egreso a los funcionarios de la planta temporal nombrados en la vigencia 2013.						
	CRITERIO	Artículos 3 al 6 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007 “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”.						
	EFFECTO	Desconocimiento de las condiciones de salud física, mental y social del trabajador previo a su vinculación y al término de su relación laboral.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría no realizó las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso y egreso a los funcionarios de la planta temporal nombrados en la vigencia 2013.	X					
CE/PC	PROCESO	PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
	CONDICION:	En los requerimientos ciudadanos No. DP-051- D-063- D-088 la primera respuesta ofrecida al ciudadano excedió el término legal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo).						

No. 11	CRITERIO	Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo).							
	EFECTO	Inobservancia de la Ley y a los principios de la gestión pública.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En los requerimientos ciudadanos No. DP-051- D-063- D-088 la primera respuesta ofrecida al ciudadano excedió el término legal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo). Para la Auditoría General de la República esta situación refleja falta de control y seguimiento en la gestión de los procesos de Participación Ciudadana por parte de los funcionarios responsables, lo que conlleva a la inobservancia de la Ley y los principios de la gestión pública.	X						
No. 12	CONDICION:	En las denuncias D-210 y D-338 de 2011- D-108, D-129, D-165 de 2012- D-058, D-067, D-073, D-07 y D- 083 de 2013 se observó inactividad en el trámite para resolver de fondo los hechos denunciados, asimismo se evidencio dilación en la comunicación de la respuesta de fondo dada al ciudadano, toda vez que en la revisión efectuada se observó que en la denuncia No. D-258 de agosto 31 de 2011 transcurrieron más de 27 meses para publicar al ciudadano anónimo el resultado de la evaluación.							
	CRITERIO	Principios de oportunidad y celeridad señalados en el artículo 209 Constitución Política.							
	EFECTO	Pérdida de credibilidad en el Organismo de Control.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En las denuncias D-210 y D-338 de 2011- D-108, D-129, D-165 de 2012- D-058, D-067, D-073, D-07 y D- 083 de 2013 se observó inactividad en el trámite para resolver de fondo los hechos denunciados, asimismo se evidencio dilación en la comunicación de la respuesta de fondo dada al ciudadano, toda vez que en la revisión efectuada se observó que en la denuncia No. D-258 de agosto 31 de 2011 transcurrieron más de 27 meses para publicar al ciudadano anónimo el resultado de la evaluación.	X						
CE/PA	PROCESO	PROCESO AUDITOR							
No. 13	CONDICION	En desarrollo de la labor misional de auditorías adelantada por la Contraloría durante el año 2013, se observó baja cobertura en presupuesto como en número de entidades vigiladas. Del total de \$1.896.151.398.592 se auditó \$180.620.535.511, que equivale al 10% del presupuesto de los sujetos de control y el 30.7% de las entidades vigiladas es decir, auditó 43 entidades de las 140 bajo su vigilancia.							
	CRITERIO	Artículo 6 constitución política, Manual de fiscalización, Plan General de Auditorías PGA 2013.							
	EFECTO	Falta de control sobre el gasto público, contraviene lo dispuesto en la Carta Política y la Ley 42 de 1993 y con lleva al incumplimiento de la misión encomendada a la Entidad Fiscalizadora.							

	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría durante la vigencia 2013 presentó bajo cubrimiento de entidades y presupuesto vigilado.	X						
No. 14	CONDICIÓN	En los procesos auditores revisados se observó que el término programado en el Memorando de Planeación para llevar a cabo el ejercicio fiscal no se desarrolló en los términos previstos por la Entidad.							
	CRITERIO	Artículo 6 Constitución Política, Manual de Fiscalización, Plan General de Auditorías PGA 2013.							
	EFFECTO	Falta de control y supervisión, afectando la cobertura y ocasionando incumplimiento del tiempo definido en el Plan General de Auditorías PGA 2013.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La contraloría no ejecutó el PGA en los términos programados afectando los tiempos de auditoría.	X						
No. 15	CONDICION	<p>En el trabajo de campo se verificó que los hallazgos fiscales trasladados a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, como resultado de los procesos auditores adelantados por la Contraloría, presentaron debilidades en la estructuración de los atributos del hallazgo, esto es, condición, criterio, causa y efecto, además de falta de soporte probatorio.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de control y desconocimiento en la vigencia 2013 del Manual de Fiscalización del Tolima –MAFISTOL- y concretamente del PR-AUD-008 Procedimiento Hallazgo Auditoría en el cual se señalaba “Se debe controlar que los hallazgos estén debidamente tipificados, se indique la consecuencia de los mismos y su redacción contemple la condición, el criterio la causa y efecto. Así mismo, la comunicación de hallazgos debe contener:</p> <p><i>Datos generales de la entidad, datos generales de la entidad auditada, antecedentes del informe, descripción de las irregularidades, normas presuntamente violadas, material probatorio, valor del daño patrimonial (Hallazgo fiscal), presunto responsable, respuesta de la entidad y firmas. Soportado en documentos y papeles de trabajo”.</i></p> <p>La falta de evidencia contundente, conducente, pertinente y útil conllevó a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal a dar inicio a indagaciones preliminares con el fin de establecer y determinar la situación irregular, el daño fiscal y los presuntos responsables fiscales.</p> <p>Las principales debilidades observadas en la revisión efectuada son:</p> <p>Hallazgo 077:</p> <p>En el formato del hallazgo no se precisó la irregularidad fiscal, se hace una descripción de los hechos sin que se determine el incumplimiento del objeto contractual.</p>							

		<p>El valor del presunto daño no se encuentra demostrado dentro de los documentos allegados por la Dirección Técnica de Control Fiscal, esto es, no se evidenciaron pruebas que conlleven al incumplimiento del objeto del contrato, contrario a ello, obra informe de actividades presentado por el contratista y certificación del supervisor donde se indicó que el contratista cumplió con el objeto contractual.</p> <p>El incumplimiento contractual, según la Contraloría radica en: <i>“La propuesta del señor Mauricio Barrios Soto fue presentada sin fecha y sin la descripción de modo, tiempo y lugar para la transmisión de las cuñas.</i></p> <p><i>objeto contractual tampoco especifica claramente los horarios de emisión de las pautas publicitarias ni en que programas. No existe evidencia alguna de informes de cada una de las actividades realizadas por parte del contratista, como tampoco informe del supervisor, sólo existe una constancia de prestación de servicios de fecha 8 de febrero de 2012 firmada por el secretario de hacienda... Como se puede apreciar el informe de actividades relacionado por el contratista es muy general, no especifica los medios de comunicación, el horario de pautas publicitarias, el número de las mismas transmitidas y en que programas, situación que limita ejercer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual, máxime cuando en el mismo informe aduce que el cumplimiento fue de un mes pero fue cancelado a los 19 días de haberse formado el contrato” (negritas fuera del texto)</i>, sin embargo, el Organismo de Control no adelantó diligencias tendientes a comprobar y demostrar si el objeto contractual se cumplió en forma total, parcial o si no se ejecutó.</p> <p>La póliza de manejo allegada no corresponde a la fecha de los hechos, los cuales sucedieron en la vigencia 2012 y el documento enviado tiene vigencia del 6 de marzo de 2013 al 24 de enero 2014.</p> <p>No se allegaron documentos necesarios para el inicio del proceso tales como certificación de la menor cuantía, manual de funciones, declaración juramentada de bienes, etc.</p> <p>En el acta de mesa de trabajo N° 002 de fecha 22 de mayo de 2013 se especificó: “CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DEL SUPERVISOR: 8 DE FEBRERO DE 2012” y posteriormente se habla de “INFORME DE ACTIVIDADES: SIN FECHA FOLIO 23 DE LA CARPETA”; no obstante, en la respuesta brindada por la Entidad se dice <i>“...afirmaciones que no es aceptada por este ente de control, puesto que no existe evidencia del cumplimiento del objeto contractual, máxime cuando no hay informes de supervisión que demuestren el cumplimiento del objeto contractual ...”</i>, lo anterior evidencia contradicción en lo señalado en el acta y lo expuesto en la controversia.</p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

		<p>Hallazgo 073</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cuantía del daño no es clara. Se tomó la propuesta del contratista comparada con la recotización presentada por un proponente vencido, como documento base para determinar el daño, sin embargo, la recotización no incluyó el valor de algunos ítems contratados como el AIU. • Para cuantificar el valor del daño no se tuvieron en cuenta los gastos pagados por el contratista tales como impuestos, pólizas, pago de aportes etc, los cuales obran dentro del hallazgo. • En el valor del sobrecosto se incluyó el valor del IVA presentado en la recotización, es decir, al valor del contrato se le restó el valor denominado subtotal presentado en la recotización y se desconoció el valor del IVA, impuesto que también hacía parte de la recotización. • No se allegaron documentos esenciales para tipificar el sobrecosto como son los estudios previos y el sondeo de mercado. <p>Hallazgo 078</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cuantificación del daño no es clara. El valor de los \$9.000.000 dejado como presunto detrimento se soportó así <i>"En cuanto al objeto contractual, obligaciones contractuales y análisis de conveniencia tenemos que son exactamente iguales a las soportadas en los contratos firmados N°s 031 de enero 11 de 2011, 4 de abril de 2011 y 3 de junio de 2011. Es decir que la administración podría haber incurrido en un posible sobrecosto de \$9.000.000 al contratar el mismo objeto contractual y las mismas obligaciones contractuales con otro profesional. Violando los artículos 3, 4, 24, 26 de la Ley 80 de 1993"</i>, sin embargo, no se observaron documentos que permitieran tasar el sobrecosto tales como cotizaciones y/o comparativos de actividades realizadas tanto por el contratista de la vigencia 2012 como por el del 2011. • La póliza de manejo que se envió no corresponde a la fecha de los hechos. La póliza es del 2013. • No se allegaron documentos necesarios para el inicio del proceso fiscal tales como 						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

		<p>certificación de la menor cuantía, declaración juramentada de bienes y manual de funciones.</p> <p>Hallazgo 074:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cuantificación del presunto daño se realizó por el valor total del contrato, sin embargo, dentro del mismo hallazgo se reconoce la ejecución de una de las obligaciones contractuales en los siguientes términos: <i>“Aunado a lo anterior, en cuanto a la ejecución del contrato se establecieron cuatro (4) obligaciones contractuales de las cuales solo se evidenció la realización del punto 3) El Diagnostico General de la situación de Salud Territorial que incluía Diagnostico de Aseguramiento, Diagnostico y Desarrollo de Servicios de Salud, Diagnostico Salud Pública, Diagnostico de Prevención, Vigilancia y control de Riesgos Profesionales y Diagnostico de Emergencia y Desastres, los cuales no contienen los objetivos, metas, e indicadores para el desarrollo del plan, así mismo dicha información se limita hasta el año 2009-2010 cuando el municipio cuenta con los medios para obtener la información hasta la vigencia 2011 y poder realizar proyecciones del plan de salud para el cuatrienio 2012-2015”.</i> • No se allegó para el inicio del proceso fiscal la certificación de la menor cuantía. • El hallazgo se tipificó por cuanto el contrato no cumplió con las exigencias establecidas en la Ley 152 de 1994 y la Resolución 0425 de 2008, sin embargo en la respuesta a la controversia se dice: <i>“En cuanto este punto nos ratificamos en la observación con incidencia Administrativa, Fiscal y Disciplinaria dado que dentro de las nuevas evidencias mencionadas en la controversia por la administración no fue aportado la certificación de la emisora Radio Lumbi, el control de asistencia a las reuniones efectuadas de acuerdo a la convocatoria, por otra parte una de las obligaciones pactadas en el contrato era la financiación del Plan Territorial de Salud, la cual ya estaba aprobado mediante acuerdo No. 07 de junio 15 de 2012, además consideramos que el tiempo de ejecución del contrato (20 días) es muy corto para efectuar la respectiva convocatoria a la población, reuniones, recopilación de información, elaboración del diagnóstico y socialización del mismo ante la administración”.</i> • El anterior argumento contiene apreciaciones de índole subjetivo como la de indicar que la ejecución del contrato (20 días) es muy corto, pues no se evidenció evaluación y/o análisis alguno de los documentos que llevaron al Vigilado a concluir que el tiempo era “muy 						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>corto”.</p> <p>Hallazgo 057</p> <ul style="list-style-type: none"> No se allegaron los actos administrativos que permitieran tener certeza sobre el daño fiscal. En el hallazgo se indicó la falta de gestión del municipio en el cobro del impuesto, sin embargo, en la visita realizada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el 19 de noviembre de 2013 a las instalaciones de la dependencia, se entregaron, entre otros documentos copia de mandamientos de pago del año 2008 del impuesto predial de las vigencias 2006 al 2007, liquidaciones del impuesto realizadas en el año 2008 de las vigencias 2006 al 2007; comunicación a contribuyentes del año 2008 y 2009 de inicio de proceso administrativo de cobro coactivo por concepto de impuesto predial del período gravable 2008, 2005, 2006, 2007 y citaciones para notificación de mandamiento de pago. No se determinó el valor de las prescripciones año por año, lo cual permite individualizar los presuntos responsables y los períodos de amparo. <p>Las acciones de mejora concertadas con la Contraloría sobre el presente asunto, si bien es cierto se cumplieron, esto es, se realizaron las capacitaciones sobre el tema de hallazgos y se revisaron los mismos por parte del Comité de Hallazgos, no lograron la finalidad requerida, pues como quedó evidenciado en la evaluación anterior, las debilidades respecto a la contundencia y soporte probatorio de la situación irregular de orden fiscal se siguen presentando.</p> <p>El 17 de enero de 2014, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Gubernamental, como única metodología para la ejecución de auditoría, documento en el cual se incluyen aspectos relativos a las características, requisitos y validación del hallazgo, sin embargo, la metodología no se cumple, pues a la fecha de auditoría de los 18 hallazgos revisados por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal se han devuelto tres (3) hallazgos por falta de material probatorio que demuestre la responsabilidad de los implicados e iniciado ocho (8) indagaciones preliminares, lo que significa que un 61% de los traslados presentan debilidades en la conformación del hallazgo fiscal.</p>						
	CRITERIO	Manual de Fiscalización del Tolima –MAFISTOL- y concretamente del PR-AUD-008 Procedimiento Hallazgo Auditoría. Actualmente Guía de Auditoría Gubernamental adoptada en la vigencia 2014.						
	EFFECTO	Inicio de indagaciones preliminares, pérdida de la intermediación con la prueba y dilación para iniciar el proceso fiscal por el procedimiento verbal.						

	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Los hallazgos fiscales configurados en la vigencia 2013 presentaron debilidades en la estructuración de sus atributos, esto es, condición, criterio, causa y efecto, además de falta de soporte probatorio.	X						
CE/IP	PROCESO	INDAGACIONES PRELIMINARES							
N° 16	CONDICIÓN	El 75% de las indagaciones preliminares tramitadas por la Contraloría durante la vigencia 2013 originaron procesos de responsabilidad fiscal adelantados conforme a la Ley 610 de 2000.							
	CRITERIO	Literal a) del artículo 98 de la Ley 1474 de 2011.							
	EFFECTO	Las medidas de eficiencia y eficacia señaladas en el Estatuto Anticorrupción se hacen nugatorias ante el inicio de procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	La Contraloría adelantó procesos fiscales por el procedimiento ordinario cuando estaban dados los elementos para iniciar la actuación fiscal por el procedimiento verbal.	X						
CE/JC	PROCESO	JURISDICCIÓN COACTIVA							
N° 17	CONDICIÓN	En el trabajo de campo se observó que los procesos coactivos iniciados en la vigencia 2013 se adelantaron de conformidad a las reglas del Estatuto Tributario, situación contraria a lo dispuesto por la normatividad vigente.							
	CRITERIO	Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo artículos 98 al 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.							
	EFFECTO	Nulidad de la actuación coactiva.							
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Los procesos coactivos de la vigencia 2013 se adelantaron por un procedimiento diferente al reglado en las disposiciones legales vigentes.	X						
TOTAL			17	0	3	0	0	0	0

3 ANEXOS

Anexo 3-1. Observaciones de la Entidad Vigilada.